

Difusión de la invitación No. ITP-006AYJ999-01-2017, N° de CompraNet IA-006AYJ999-E8-2017

Con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 25 primer párrafo, 26 fracción II, 26 Bis fracción II, 28 fracción I, 42 y 43 fracción I de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 77 párrafo cuarto de su Reglamento; la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas, se hace del conocimiento de la sociedad en general la Invitación a Cuando Menos Tres Personas Nacional Electrónica No. ITP-006AYJ999-01-2017 y/o IA-006AYJ999-E8-2017, relativa a la contratación del: "Servicio de riego especializado y suministro de agua potable en pipa".

Esta difusión tiene carácter informativo y sólo participan en ella los siguientes licitantes invitados por esta Comisión:

- 1. OMESE, S.A. DE C.V.
- 2. ANTONIO PAREDES MACÍAS
- 3. POWER QUALITY SYSTEMS MÉXICO, S.A. DE C.V.
- 4. ISS FACILITY SERVICES, S.A. DE C.V.
- 5. SOLUCIONES SEDIC, S.A. DE C.V.



Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales

CONVOCATORIA A LA

Invitación a Cuando Menos Tres Personas Nacional Electrónica

ITP-006AYJ999-01-2017

IA-006AYJ999-E8-2017

Relativa a la Contratación del:

SERVICIO DE RIEGO ESPECIALIZADO Y SUMINISTRO DE AGUA POTABLE EN PIPA



Tipo de procedimiento: Invitación a Cuando Menos Tres Personas Nacional Electrónica.

No. ITP-006AYJ999-01-2017, N° de CompraNet IA-006AYJ999-E8-2017

Descripción de la contratación: "SERVICIO DE RIEGO ESPECIALIZADO Y SUMINISTRO DE AGUA POTABLE EN PIPA".

CALENDARIO DE EVENTOS

CONVOCATORIA EN COMPRANET

DÍA:	<mark>15</mark>	MES:	MARZO	<mark>AÑO:</mark>	<mark>2017</mark>
------	-----------------	------	-------	-------------------	-------------------

VISITA A LAS INSTALACIONES

LUGAR Y FECHA:	Explanada del acceso principal al Memorial a las Víctimas de la Violencia en México, con dirección en:
	Anatole France sin número, entre Paseo de la Reforma y Periférico, Colonia
	Polanco Chapultepec, Delegación Miguel Hidalgo, Ciudad de México, C.P. 11560., a las 10:00 horas.
	La visita al inmueble, será el 21 de marzo de 2017 .

JUNTA DE ACLARACIÓN

DÍA:	<mark>24</mark>	MES:	MARZO	AÑO:	2017	HORA:	<mark>11:00</mark>
LUGAR:	Avenida /	Ángel Urra	za número	1137, piso 6	, Colonia	del Vall	e, Delegación
	Benito Ju	árez, C.P.	03100, Ciud	ad de México) .		

ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPOSICIONES:

DÍA:	<mark>31</mark>	MES:	MARZO	AÑO:	<mark>2017</mark>	HORA:	<mark>11:00</mark>
LUGAR:	Avenida	Ángel Urra	za número 11	37, piso 6	, Colon	ia del Vall	e, Delegación
	Benito Ju	árez, C.P.	03100, Ciudao	de Méxic	0.		

ACTO DE NOTIFICACIÓN DE FALLO:

DÍA:	<mark>03</mark>	MES:	ABRIL	AÑO:	<mark>2017</mark>	HORA:	<mark>12:00</mark>
LUGAR:	Avenida	Ángel Urra	aza número 1	137, piso 6	6, Colon	ia del Val	lle, Delegación
	Benito Ju	árez, C.P.	03100, Ciuda	ad de Méxic	Ю.		

FECHA LÍMITE DE FORMALIZACIÓN DEL INSTRUMENTO CONTRACTUAL:

DÍA:	<mark>14</mark>	MES:	ABRIL	AÑO:	<mark>2017</mark>	HORA:	<mark>18:00</mark>
LUGAR:	Avenida	Ángel Urra	aza número 1	137, piso 6	6, Colon	ia del Vall	e, Delegación
	Benito Ju	árez, C.P.	03100, Ciuda	d de Méxic	0.		



CONVOCATORIA A LA INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS NACIONAL ELECTRÓNICA NO. ITP-006AYJ999-01-2017, N° de COMPRANET IA-006AYJ999-E8-2017, PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE RIEGO ESPECIALIZADO Y SUMINISTRO DE AGUA POTABLE EN PIPA.

La Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas, en adelante "LA CEAV" con fundamento en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en cumplimiento a las disposiciones de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, a través de la Dirección General de Administración y Finanzas, ubicada en Avenida Ángel Urraza número 1137, piso 6, Colonia del Valle, Delegación Benito Juárez, C.P. 03100, Ciudad de México, con teléfono 1000 2060, establece la convocatoria a la Invitación a Cuando Menos Tres Personas, Nacional Electrónica No. ITP-006AYJ999-01-2017, N° de CompraNet IA-006AYJ999-E8-2017, para la contratación del servicio de riego especializado y suministro de agua potable en pipa, a través de un contrato adjudicado a un solo proveedor, según la siguiente:

CONVOCATORIA

1 INFORMACIÓN GENERAL

Con fundamento en lo que establecen los artículos 26 fracción II, 26 Bis fracción II, 27, 28 fracción I, 42, 43 y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 39 fracción II, inciso f) y 85 de su Reglamento, así como el Acuerdo por el que se expide el Protocolo de Actuación en Materia de Contrataciones Públicas, Otorgamiento y Prórroga de Licencias, Permisos, Autorizaciones y Concesiones. Publicado en el Diario Oficial de la Federación el pasado 20 de agosto del 2015, así como el ACUERDO por el que se modifica el diverso que expide el Protocolo de Actuación en Materia de Contrataciones Públicas, Otorgamiento y Prórroga de Licencias, Permisos, Autorizaciones y Concesiones, (Última modificación publicada en el Diario Oficial de la Federación el 28 de febrero de 2017) y las disposiciones relativas vigentes aplicables en la materia; esta Invitación a cuando menos tres personas, será ELECTRÓNICA de carácter nacional, en la que los licitantes, deberán participar en forma electrónica en la o las juntas de aclaraciones, el acto de presentación y apertura de proposiciones y el acto de fallo; asimismo, sólo podrán participar personas físicas o morales de nacionalidad mexicana cuyo objeto social deberá ser de acuerdo a la contratación señalada en la presente convocatoria, conforme a la partida única de la presente convocatoria.

De conformidad al Anexo Primero, Numeral 6 del Acuerdo por el que se expide el Protocolo de Actuación en Materia de Contrataciones Públicas, Otorgamiento y Prórroga de Licencias, Permisos, Autorizaciones y Concesiones. Publicado en el Diario Oficial de la Federación el pasado 20 de agosto del 2015, así como el ACUERDO por el que se modifica el diverso que expide el Protocolo de Actuación en Materia de Contrataciones Públicas, Otorgamiento y Prórroga de Licencias, Permisos, Autorizaciones y Concesiones, (Última modificación publicada en el Diario Oficial de la Federación el 28 de febrero de 2017), se informa lo siguiente:



a) Que los servidores públicos en el contacto con particulares deben observar el presente Protocolo y que éste puede ser consultado en la sección de la Secretaría de la Función Pública, que se encuentra en el portal de la Ventanilla Única Nacional (gob.mx), a través de la liga www.qob.mx/sfp; asimismo, los servidores públicos deberán informar a los particulares la fecha de la publicación de este Protocolo en el Diario Oficial de la Federación.

Así mismo de conformidad con el ARTÍCULO PRIMERO, fracción II; Anexo Segundo MANIFIESTO QUE PODRÁN FORMULAR LOS PARTICULARES EN LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIONES PÚBLICAS, DE OTORGAMIENTO Y PRÓRROGA DE LICENCIAS, PERMISOS, AUTORIZACIONES Y CONCESIONES, numerales 2, 3 y 6, del citado Protocolo se informa lo siguiente:

Los particulares (personas físicas y/o morales) podrán formular un manifiesto en el que afirmen o nieguen los vínculos o relaciones de negocios, laborales, profesionales o de parentesco por consanguinidad o afinidad hasta el cuarto grado, dicho manifiesto se encontrará disponible en la sección de la Secretaría de la Función Pública, en el portal de la Ventanilla Única Nacional (gob.mx) a través de la liga www.gob.mx/sfp (único medio para presentarlo).

La participación de manera electrónica deberá ser a través de CompraNet conforme al "Acuerdo por el que se establecen las disposiciones que se deberán observar para la utilización del Sistema Electrónico de Información Pública Gubernamental denominado CompraNet", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de junio del año 2011 (Anexo 6).

Con fundamento en los artículos 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del sector Público; 39, fracción II, inciso f) y 85 de su Reglamento, la contratación resultado de la presente convocatoria a la Invitación será por un monto mínimo de \$385,710.88 (Trescientos ochenta y cinco mil setecientos diez pesos 88/100 M.N.) y un monto máximo de \$964,277.20 (Novecientos sesenta y cuatro mil doscientos setenta y siete pesos 20/100 M.N.), ambas cantidades considerando el Impuesto al Valor Agregado. La vigencia de ésta contratación será a partir del 17 de abril de 2017 y hasta el 31 de diciembre de 2017.

"LA CEAV" cuenta con la disponibilidad presupuestaria para cubrir los compromisos que se deriven de la contratación en el ejercicio 2017, de conformidad con el oficio CEAV/DGAYF/DPC/0251/2017 de fecha 22 de febrero de 2017.

OBJETO Y ALCANCE DE LA INVITACIÓN

ESPECIFICACIONES GENERALES DEL SERVICIO:	PARTIDA
SERVICIO DE RIEGO ESPECIALIZADO Y SUMINISTRO	ÚNICA
DE AGUA POTABLE EN PIPA	UNICA



La descripción y especificaciones técnicas detalladas del servicio solicitado se encuentran en el **Anexo 1** de esta convocatoria a la Invitación.

2 REQUISITOS QUE DEBERÁN CUMPLIR LOS LICITANTES

Los licitantes que decidan participar deberán presentar:

- a) La documentación solicitada que deberá elaborarse en papel membretado del licitante, en idioma español.
- b) La propuesta deberá contener la documentación señalada en los puntos 2.1.1, 2.1.2, 2.1.3, 2.1.4, 2.1.5, 2.2.A, 2.2.B, 2.2.C, 2.2.D, 2.2.E, 2.2.F, 2.2.G, 2.2.H, y/o en su caso, los indicados en los puntos 2.1.6, 2.1.7, toda vez que este es únicamente informativo y el 2.1.8.
- c) En todos los casos, las propuestas técnicas y económicas deberán ser firmadas por la persona facultada para ello en la última hoja del documento que las contenga así como: las cartas bajo protesta de decir verdad que se requieren en esta convocatoria a la Invitación, el escrito de facultades (Anexo 2), el escrito de no encontrarse en los supuestos de los artículos 50 y 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (Anexo 3) y la declaración de integridad (punto 2.1.3). No podrán desecharse las propuestas cuando las demás hojas que las integran y sus anexos carezcan de firma o rúbrica.

Una vez recibidas las proposiciones, éstas no podrán ser retiradas o dejarse sin efecto, por lo que deberán considerarse vigentes durante todo el procedimiento de Invitación hasta su conclusión.

2.1 REQUISITOS LEGALES Y ADMINISTRATIVOS

En la fecha señalada para la presentación y apertura de proposiciones y de conformidad con el punto 2 "Requisitos que deberán cumplir los licitantes", la proposición que se entregue deberá contener la documentación legal y administrativa que a continuación se enuncia, en los formatos sugeridos para ello o en escrito libre, siendo motivo de desechamiento el incumplimiento de cualquiera de los requisitos solicitados, a excepción de los indicados en los puntos 2.1.6, 2.1.7, 2.1.8.

2.1.1 Para acreditar su existencia legal y la personalidad jurídica de su representante, el licitante presentará un escrito en el que el firmante manifieste bajo protesta de decir verdad que cuenta con facultades suficientes para comprometerse por sí o por su representada, mismo que contendrá los datos indicados en el **Anexo 2** de conformidad a lo dispuesto por la fracción V del artículo 48 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. Asimismo, deberá proporcionar una dirección de correo electrónico, en caso de contar con él.



- **2.1.2** Un escrito bajo protesta de decir verdad en los términos del **Anexo 3** de no ubicarse en los supuestos establecidos en los artículos 50 y 60, antepenúltimo párrafo, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- **2.1.3** Declaración de integridad en la que manifiesten, bajo protesta de decir verdad, que por sí mismos o a través de interpósita persona se abstendrán de adoptar conductas para que los servidores públicos de la entidad induzcan o alteren las evaluaciones de las proposiciones, el resultado del procedimiento u otros aspectos que les puedan otorgar condiciones más ventajosas con relación a los demás participantes.
- **2.1.4** Los licitantes deberán presentar como parte de su propuesta una declaración en la que manifiesten que aceptan todos los términos y condiciones de la convocatoria a la Invitación.
- **2.1.5** Los licitantes deberán presentar una declaración en la que manifiesten bajo protesta de decir verdad, que son de nacionalidad mexicana.
- **2.1.6** Los licitantes deberán presentar como parte de su propuesta el formato denominado **Anexo 9** con la manifestación que indica su estratificación ya sea micro, pequeña o mediana empresa. En caso de que el licitante no se encuentre en alguno de estos supuestos de estratificación, deberá manifestarlo a través de un escrito libre (La no presentación de este documento no es causa de desechamiento).
- 2.1.7 De manera opcional el licitante podrá manifestar que conoce el contenido del Anexo 10 (Nota informativa para participantes de países miembros de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE) y firmantes de la Convención para Combatir el Cohecho de Servidores Públicos Extranjeros en Transacciones Comerciales Internacionales) de esta convocatoria a la Invitación. (La no presentación de este documento no es causa de desechamiento).
- **2.1.8** Presentar documento en el que conste la opinión emitida por el SAT sobre el artículo 32-D del CFF, obligaciones fiscales en sentido positivo y vigente (Anexo 5). La solicitud al SAT para la obtención de dicho documento deberá realizarse por Internet en la página del SAT, en la opción "Mi portal", aclarando que en la solicitud correspondiente se establecerá como correo electrónico de "LA CEAV", el siguiente javier.pineda@ceav.gob.mx.

Así mismo, presentar la opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social en sentido positivo y vigente (Anexo 5-A).

(La no presentación de estos documentos no es causa de desechamiento dentro de la presentación de las propuestas).

2.2 REQUISITOS TÉCNICOS



En la fecha señalada para la presentación y apertura de proposiciones y de conformidad con el punto 2 "Requisitos que deberán cumplir los licitantes", la proposición deberá contener la documentación técnica que a continuación se enuncia:

- A. Currículum actualizado, firmado por el representante legal, donde mínimo incluya: 1) Objeto social, 2) Experiencia profesional, 3) Ubicación de sus oficinas e instalaciones; 4) Organigrama del área operativa en materia del servicio en mención; 5) Informe de capacidad técnica en donde describirá la experiencia en la prestación del Servicio; y 6) Lista de clientes, con nombres, direcciones y teléfonos de los responsables de la contratación de empresas privadas, así como, del Sector Público, en donde hubiera realizado servicios similares a los solicitados en la presente convocatoria, dicha información podrá ser comprobada por personal de "LA CEAV".
- B. Carta en papel membretado de la empresa y firmado por su representante legal o la persona facultada para ello, en donde manifieste contar con la capacidad técnica suficiente para prestar el servicio de riego en el inmueble denominado "Memorial a las Víctimas de la Violencia en México". Para lo cual deberá comprobar que cuenta con al menos 2 Camiones tipo Tanque (Pipa) de al menos 10,000 litros de capacidad, acreditando su propiedad mediante copia y original de la tarjeta de circulación, las cuales deben estar a su nombre.
- C. Carta en papel membretado de la empresa y firmado por su representante legal o la persona facultada para ello, en la que manifieste que en caso de resultar ganador, se compromete a guardar confidencialidad de la información que sea de su conocimiento con motivo de la prestación del servicio y su compromiso de no hacerla pública, salvo petición judicial de autoridad competente en territorio mexicano. Dicha restricción será aplicable en forma permanente (perpetua). Así mismo, en caso de violación a lo mencionado, cubrirá a "LA CEAV" los daños y perjuicios que le hubieran causado; independientemente de la rescisión y las acciones legales que en su caso procedan.
- D. Currículum del Ejecutivo de cuenta exclusivo para atender los requerimientos de "LA CEAV", quien deberá contar con un mínimo de un año de experiencia comprobable en la prestación del servicio de riego. Dicha persona deberá estar disponible de lunes a viernes de las 08:00 a las 22:00 horas y sábados de las 08:00 a las 15:00 horas durante la vigencia de "El servicio".
- E. Carta en papel membretado de la empresa y firmado por su representante legal o la persona facultada para ello, en la que de resultar adjudicado se compromete a iniciar la operación de los servicios en condiciones óptimas y a entera satisfacción de "LA CEAV" a partir del 17 de abril y hasta el 31 de diciembre de 2017.
- F. Para poder comprobar su experiencia y especialidad "EL PRESTADOR DE SERVICIO" deberá presentar al menos tres contratos o pedidos celebrados con el Sector Público y/o Privado en los ejercicios presupuestales 2013, 2014, 2015 y 2016



cuyo objeto sea igual o similar a la prestación de servicios objeto de esta convocatoria.

- G. Presentar al menos 3 cartas de recomendación firmadas y membretadas por el responsable de la evaluación del servicio, indicando, nombre, puesto, dirección, teléfono y objeto del contrato, con fecha no mayor a 3 meses a partir de la publicación de la convocatoria en las cuales manifiesten que "EL PRESTADOR DE SERVICIO" cumplió con una prestación oportuna y adecuada de los servicios, no existiendo informalidad operativa o administrativa.
- H. "EL PRESTADOR DE SERVICIO" debe presentar original de la constancia de haber asistido a la visita a las instalaciones, debidamente firmada y validada por la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales, la falta de presentación de este documento, será causa de desechamiento de la proposición.

2.3 REQUISITOS ECONÓMICOS

De conformidad con el punto 2 de la presente convocatoria a la Invitación, a continuación se enuncia la documentación económica que deberá contener la proposición que presente el licitante.

Los licitantes presentarán su propuesta económica expresando que los precios son fijos e incondicionados durante la vigencia del contrato, en Moneda Nacional (Pesos Mexicanos) con 2 dígitos en los centavos, desglosando el IVA en caso de ser procedente, y de no serlo, justificarlo en términos de la normatividad aplicable, conforme al **Anexo 4** de esta convocatoria a la Invitación.

En el formato referido en el párrafo anterior, se deberán reflejar todos los costos adicionales requeridos para la contratación objeto de la presente convocatoria a la Invitación; la convocante únicamente evaluará como parte de la propuesta económica los costos plasmados en este documento.

Cuando se presenten errores de cálculo en las propuestas presentadas, la convocante aplicará las correcciones con base en los criterios previstos por el artículo 55 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. Si el licitante no acepta la corrección de su propuesta, ésta se desechará.

3 INSTRUCCIONES PARA LA PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES

Las proposiciones deberán presentarse, por medios electrónicos (CompraNet), de conformidad con lo que se indica en el Acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación del 28 de junio de 2011, mismo que aparece como **Anexo 6** en la presente convocatoria a la invitación.



Las propuestas técnica y económica deberán presentarse en idioma español, en sustitución de la firma autógrafa se emplearán los medios de identificación electrónica que establezca la Secretaría de la Función Pública.

Cada uno de los documentos que integren la proposición y aquellos distintos a ésta deberán estar foliados en todas y cada una de las hojas que lo integren. Al efecto, se deberán numerar de manera individual la propuesta técnica y económica, así como el resto de los documentos que entregue el licitante. En caso contrario se estará a lo dispuesto en el artículo 50 del Reglamento de Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Los licitantes podrán presentar las manifestaciones de sus propuestas a que se refieren los puntos 2.1 y 2.2 en escrito libre o utilizando los formatos mencionados en la convocatoria a la invitación.

La propuesta técnica deberá conformarse por los documentos solicitados en el punto 2.1 "Requisitos legales y administrativos", punto 2.2. "Requisitos técnicos" y en atención a las especificaciones mínimas requeridas en el **Anexo 1** de la presente convocatoria a la Invitación.

La propuesta económica deberá establecerse en Moneda Nacional, a precio fijo hasta la total prestación del servicio y deberá presentarse con el IVA desglosado en caso de ser procedente y de no serlo, justificarlo en términos de la normatividad aplicable, de acuerdo al **Anexo 4**.

Los licitantes sólo podrán presentar una proposición para la presente convocatoria a la Invitación, así mismo solo deberán presentarla por medios electrónicos (CompraNet).

3.1. Proposiciones documentales por escrito

NO APLICA

3.2 Instrucciones para elaborar propuestas electrónicas a través de CompraNet.

Las propuestas técnicas y económicas deberán ser presentadas a través de CompraNet y estarán elaboradas conforme a lo señalado en el punto 3 de esta convocatoria a la invitación, en formatos PDF o, en su caso, utilizar archivos de imagen tipo JPG o GIF, o en archivos con terminación .doc o .xls.

"LA CEAV", tendrá como no presentadas las proposiciones de los licitantes y, en su caso, cualquier documentación de la requerida por la "LA CEAV" para participar en la presente convocatoria, cuando el archivo electrónico en el que se contengan las proposiciones y/o demás información no pueda abrirse por tener algún virus informático o por cualquier otra causa ajena a "LA CEAV".



Preferentemente deberán identificarse cada una de las páginas que integran las propuestas con los datos siguientes: clave del registro federal de contribuyentes, número de invitación y número de página, cuando ello técnicamente sea posible; dicha identificación deberá reflejarse, en su caso, en la impresión que se realice de los documentos durante el acto de presentación y apertura de proposiciones.

Una vez que los licitantes envíen sus propuestas a través de CompraNet, deberán concluir el envío de éstas y contar con el acuse de recibo electrónico que emita el mismo sistema a más tardar un minuto antes del evento de presentación y apertura de proposiciones señalado en el punto 4.3 de esta convocatoria a la invitación.

4 FECHAS DE EVENTOS

4.1 VISITA AL INMUEBLE.

4.1 Visita al Inmueble.

La visita al inmueble, será el 21 de marzo de 2017, en el siguiente horario y domicilio:

Horario y Dirección:

Explanada de acceso principal al Memorial a las Víctimas de la Violencia en México, con dirección en: Anatole France sin número, entre Paseo de la Reforma y Periférico, Colonia Polanco Chapultepec, Delegación Miguel Hidalgo, Ciudad de México, C.P. 11560, a las 10:00 horas.

Requisitos:

Deberá asistir a la visita a las instalaciones con un camión tanque tipo pipa, con las características solicitadas en la presente convocatoria, con el fin de corroborar el equipamiento.

La visita es un requisito obligatorio y "LA CEAV" expedirá una constancia de asistencia a dicho evento la cual deberá de incluirse en la propuesta, el no presentar esta constancia es causal de desechamiento de la propuesta.

Nota: Los servidores públicos responsables del acto de visita deberán observar lo previsto en el Anexo Primero, sección IV, numeral 15, fracciones I, II, III y IV del Acuerdo por el que se expide el Protocolo de Actuación en Materia de Contrataciones Públicas, Otorgamiento y Prórroga de Licencias, Permisos, Autorizaciones y Concesiones. Publicado en el Diario Oficial de la Federación el pasado 20 de agosto del 2015, así como el ACUERDO por el que se modifica el diverso que expide el Protocolo de actuación en materia de contrataciones públicas, otorgamiento y prórroga de licencias, permisos, autorizaciones y concesiones, (última modificación publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 28 de febrero de 2017).

4.2 Junta de aclaraciones.

El 24 de marzo del 2017 a las 11:00 horas se celebrará el evento por medio de CompraNet.



Podrán formular preguntas los licitantes que hasta veinticuatro horas antes del inicio de la Junta de Aclaraciones hayan presentado la solicitud de aclaración de todos aquellos puntos que le generan dudas. Deberán plantearse de manera concisa y estar directamente vinculadas con los puntos contenidos en la convocatoria a la Invitación indicando el numeral o punto específico con el cual se relaciona, de lo contrario podrán ser desechadas. Si la convocante no recibe las preguntas o solicitudes de precisiones en el tiempo establecido no dará respuesta a las mismas.

La solicitud de aclaraciones mencionada en el párrafo anterior deberá enviarse a través de CompraNet, acompañando a su solicitud de aclaración una versión electrónica de la misma en formato Word.

Los licitantes que pretendan solicitar aclaraciones a los aspectos contenidos en la convocatoria a la invitación deberán expresar su interés en participar en la en la invitación, por sí o en representación de un tercero, manifestando en todos los casos los datos generales del interesado y, en su caso, del representante de conformidad con el **Anexo 2**. Dicho escrito necesariamente deberá contener los datos y requisitos indicados en la fracción V del artículo 48 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Para presentar sus preguntas, preferentemente deberán hacerlo en papel membretado del licitante. Únicamente serán tomadas en cuenta las preguntas que se reciban por CompraNet hasta veinticuatro horas antes de la fecha y hora señalada para que tenga verificativo el evento de Aclaraciones y que anexen la carta de interés. Las solicitudes de aclaración a la convocatoria a la invitación serán dirigidas a la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales de la convocante.

Al concluir la junta de aclaraciones y a juicio de la Convocante, podrá señalarse la fecha y hora para la celebración de ulteriores juntas.

4.3 Presentación y apertura de proposiciones

El 31 de marzo de 2017 a las 11:00 horas se llevará a cabo el acto de presentación y apertura de proposiciones, a través de CompraNet.

El licitante presentará un escrito en el que manifieste bajo protesta de decir verdad, que cuenta con facultades suficientes para comprometerse por sí o por su representada. Dicho escrito deberá contener los datos y requisitos indicados en la fracción V del artículo 48 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público mismo que deberá formar parte de la proposición, de conformidad con el **Anexo** 2. Asimismo presentará copia simple por ambos lados de su identificación oficial vigente con fotografía, tratándose de personas físicas y, en el caso de personas morales, de la persona que firme la proposición.



El acto de presentación y apertura de proposiciones se realizará en la fecha, hora y lugar establecidos en este punto y serán recibidas y aperturadas las proposiciones que presenten los licitantes (una sola proposición por licitante), haciéndose constar la documentación presentada, sin que ello implique la evaluación de su contenido.

Se revisarán de forma cuantitativa (en general) las propuestas técnicas conformadas por la documentación técnica, legal y administrativa sin que ello implique la evaluación de su contenido, para proseguir a dar lectura al importe total de cada una de las propuestas económicas que hubieren sido presentadas para su posterior evaluación.

El servidor público que presida el acto o el servidor público que éste designe, rubricará los documentos que a continuación se señalan:

De las propuestas presentadas (CompraNet) sólo se imprimirán y rubricarán al momento los documentos (formatos y escritos) requeridos en los puntos 2.1.1, 2.1.2, 2.1.3, 2.1.4, 2.1.5, 2.2.A, 2.2.B, 2.2.C, 2.2.D, 2.2.E, 2.2.F, 2.2.G, 2.2.H, y/o en su caso, los indicados en el punto 2.1.6, el punto 2.1.7, toda vez que este es únicamente informativo y el 2.1.8, adicionalmente, la propuesta económica enviada por CompraNet.

Se levantará acta que servirá de constancia de la celebración del acto de presentación y apertura de las proposiciones en la que se hará constar el importe total de cada una de ellas.

PROCEDIMIENTO DE ENVÍO DE PROPUESTAS POR MEDIOS REMOTOS DE COMUNICACIÓN ELECTRÓNICA.

En el supuesto de que durante el acto de presentación y apertura de proposiciones por causas ajenas a la voluntad de la convocante no sea posible abrir los archivos que contengan las propuestas enviadas por CompraNet, el acto se reanudará a partir de que se reestablezcan las condiciones que dieron origen a la interrupción, con excepción de la documentación que por causas ajenas a "LA CEAV" y al sistema de CompraNet, no pueda abrirse por tener algún virus o por cualquier otra causa.

La convocante podrá verificar en cualquier momento que durante el lapso de interrupción no se haya suscitado alguna modificación a las propuestas que obren en su poder.

Los licitantes aceptarán que se tendrán por notificados de las actas que se levanten cuando éstas se encuentren a su disposición a través del programa informático de CompraNet, el día en que se celebre cada evento, sin menoscabo de que puedan consultarlas en las oficinas de la convocante.

4.4 Fallo de Invitación.

El 03 de abril de 2017 a las 12:00 horas se llevará a cabo el acto de fallo de la invitación.



El fallo se dará a conocer a través de CompraNet el mismo día en que se celebre el acto. A los licitantes que hayan proporcionado alguna dirección de correo electrónico, se les enviará por esta vía un aviso informándoles que el acta del fallo se encuentra a su disposición en CompraNet.

Los datos del ganador, en su caso, se darán a conocer en el acto de fallo, en CompraNet el día establecido para dicho acto. Los datos quedarán establecidos en el acta correspondiente.

5 MUESTRAS

NO APLICA

- 6 ASPECTOS ECONÓMICOS
- 6.1 No se otorgarán anticipos en esta invitación
- 6.2 Pagos

Con fundamento en el artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, conforme a lo solicitado en el punto **6** Pago del Anexo 1, de la presente invitación.

6.3 Pago de gastos no recuperables

Se consideran gastos no recuperables aquéllos que se generen por la terminación anticipada del contrato de conformidad con el **Anexo 8** de la presente convocatoria a la Invitación.

6.4 Vigencia de precios

La proposición presentada por los licitantes tendrá validez obligatoria a partir de la fecha del acto de presentación y apertura de proposiciones, y hasta el término de la vigencia del contrato. Al presentar su propuesta en la presente Invitación, los licitantes dan por aceptada esta condición. Asimismo, los precios deberán ser fijos e incondicionados hasta la total prestación del servicio solicitado.

6.5 Impuestos y derechos

"LA CEAV" aceptará el traslado del impuesto al valor agregado (IVA), de conformidad con lo establecido en el artículo 3 de la Ley del Impuesto al Valor Agregado, en su caso.

7 CRITERIOS PARA LA EVALUACIÓN DE LAS PROPOSICIONES.



En la presente Convocatoria el criterio que se aplicará para la evaluación de las proposiciones será <u>binario</u>, por lo que sólo se adjudicará a quien cumpla legal y administrativamente, los requisitos establecidos en la presente convocatoria en el **Anexo** 1 y oferte el precio más bajo, para ello se evaluarán al menos las dos proposiciones más económicas, de no resultar éstas solventes se evaluarán las que les sigan en precio.

El criterio de evaluación de las proposiciones, se basará en la información documental presentada por los licitantes, que cubra el cien por ciento de la demanda requerida, observando para ello lo previsto en los artículos 36 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 51 de su Reglamento, siendo el Área Requirente la encargada de realizar dicha evaluación.

8 ACEPTACIÓN DEL SERVICIO OBJETO DE LA CONVOCATORIA A LA INVITACIÓN.

La Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales, área administradora del servicio, será quien manifieste la recepción y aceptación del servicio objeto de esta invitación, una vez que el licitante a quien se adjudique el contrato realice la prestación del mismo conforme a las condiciones ofertadas y en concordancia con el **Anexo 1** de esta convocatoria a la invitación.

9 DESECHAMIENTO DE PROPUESTAS Y DECLARACIÓN DE INVITACIÓN DESIERTA

Las proposiciones desechadas durante el procedimiento podrán ser devueltas a los licitantes que lo soliciten una vez transcurridos sesenta días naturales contados a partir de la fecha en que se dé a conocer el fallo respectivo salvo que exista alguna inconformidad en trámite. En este caso las propuestas deberán conservarse hasta la total conclusión de los procedimientos derivados de la inconformidad e instancias subsecuentes, contando los licitantes con un plazo de hasta treinta días naturales contados a partir de la conclusión de dichos términos para solicitar la devolución de sus proposiciones desechadas; agotados dichos plazos y términos, la convocante podrá destruirlas.

9.1 Causas de desechamiento

Se desecharán las propuestas que incurran en uno o varios de los siguientes aspectos:

 Incumplir con alguno de los siguientes requisitos obligatorios especificados en la convocatoria a la Invitación y sus anexos siempre y cuando dicho incumplimiento afecte la solvencia de la propuesta, tales como son:

2.1.1, 2.1.2, 2.1.3, 2.1.4, 2.1.5, 2.2.A, 2.2.B, 2.2.C, 2.2.D, 2.2.E, 2.2.F, 2.2.G, 2.2.H

En caso de que las propuestas presentadas a través del sistema Compranet no contenga la Firma electrónica con los medios de identificación electrónica establecidos por la Secretaría de la Función Pública del representante legal en la



documentación de las proposiciones (firma electrónica avanzada que emite el SAT para el cumplimiento de obligaciones fiscales).

En caso de que la documentación requerida por "LA CEAV" no sea posible obtenerse, cuando el archivo electrónico en el que se contengan las proposiciones y/o demás información no pueda abrirse por tener algún virus informático o por cualquier otra causa ajena a la Comisión y/o sistema CompraNet.

Quedan comprendidos entre los requisitos cuyo incumplimiento por sí mismos no afecten la solvencia de la propuesta los siguientes: proponer un plazo de realización menor al solicitado en cuyo caso prevalecerá el estipulado en la convocatoria a la Invitación; omitir aspectos que puedan ser cubiertos con información contenida en la propia propuesta técnica o económica; no observar los formatos establecidos si se proporciona de manera clara la información requerida y no observar requisitos que carezcan de fundamento legal o cualquier otro que no tenga por objeto determinar objetivamente la solvencia de la propuesta presentada. En ningún caso podrán suplirse las deficiencias sustanciales de las propuestas presentadas.

- Si se comprueba que algún licitante ha acordado con otro elevar los precios de los servicios o cualquier otro acuerdo que tenga como fin obtener una ventaja sobre los demás licitantes.
- Si se presentan propuestas técnica y/o económica incompletas.
- Se determine que el precio es no aceptable o no conveniente, conforme al procedimiento señalado en el artículo 51 del Reglamento de Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- Se presenten más de una proposición para la presente invitación.
- Se presente una proposición por más de uno de los medios señalados para la presente invitación.
- Incumplir con lo dispuesto en el artículo 50 párrafo segundo del Reglamento de Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, siempre y cuando afecte la solvencia de su propuesta.

9.2 Declarar desierta la Invitación

Se podrá declarar desierta la Invitación en los casos siguientes:

- Cuando no se presenten proposiciones en el acto de presentación y apertura.
- Cuando la totalidad de las proposiciones presentadas no cubran los requisitos de esta convocatoria a la Invitación y sus anexos.



- Si se tiene evidencia de acuerdo entre participantes para elevar los precios, o bien, si se comprueba la existencia de otras irregularidades.
- No se cuente con al menos tres propuestas, susceptibles de analizarse técnicamente, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 43, Fracción III de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

En caso de que no se presenten el mínimo de proposiciones señalado en el párrafo anterior, se podrá optar por declarar desierta la invitación, o bien, continuar con el procedimiento y evaluar las proposiciones presentadas. En caso de que sólo se haya presentado una propuesta, la convocante podrá adjudicarle el contrato si considera que reúne las condiciones requeridas, o bien proceder a la adjudicación directa conforme al último párrafo de este artículo.

 Los precios no sean aceptables o no convenientes, conforme al procedimiento señalado en el artículo 51 del Reglamento de Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

9.3 Cancelación de la Invitación

La convocante podrá cancelar la Invitación, cuando:

- Se presente caso fortuito o de fuerza mayor.
- Existan circunstancias justificadas que extingan de la necesidad para contratar el servicio; o
- Que de continuarse con el procedimiento de contratación se pudiera ocasionar un daño o perjuicio a "LA CEAV".

10 ASPECTOS CONTRACTUALES

10.1 Firma del contrato (para efectos informativos se anexa modelo de contrato en el **Anexo 7** el cual se ajustará a esta convocatoria a la invitación una vez adjudicado el mismo).

El proveedor se obliga a suscribir el original del contrato en la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales de "LA CEAV" ubicada en la Avenida Ángel Urraza 1137, piso 6, Colonia del Valle, Código Postal 03100, Delegación Benito Juárez, Ciudad de México, a más tardar el día 14 de abril de 2017, a las 18:00 horas.

Para efectos de elaboración del contrato, el proveedor deberá presentar la siguiente documentación a más tardar el 10 de abril de 2017:



<u>Tratándose de Personas Morales</u>

- Copia simple y copia certificada del acta constitutiva y sus reformas, en la que conste que se constituyó conforme a las leyes mexicanas y que tiene su domicilio en el territorio nacional.
- Copia de su cédula de identificación fiscal.
- Su representante legal deberá presentar copia del poder otorgado ante Fedatario Público (pudiendo ser un poder especial para estos efectos, un poder para actos de administración y/o actos de dominio), y original para su cotejo.
- Copia de identificación oficial con fotografía y firma, acompañado original para su cotejo.

<u>Tratándose de Personas Físicas</u>

- Acta de nacimiento para acreditar su nacionalidad mexicana.
- Copia de identificación oficial con fotografía y firma, acompañado original para su cotejo.
- Copia de la cédula de identificación fiscal y CURP en el caso de que no esté incluido en la cédula de identificación fiscal.

Para ambos casos (Personas Morales y Físicas)

- Copia de la constancia del domicilio fiscal en el formato de la SHCP.
- Carta de la institución financiera a nombre del proveedor (beneficiario) o escrito del representante legal del licitante adjudicado en donde incluya el número de cuenta con 11 posiciones, así como la clave bancaria estandarizada (clabe) con 18 posiciones, que permita realizar transferencias electrónicas de fondos a través de los sistemas de pagos.
- Opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en sentido positivo y vigente.

Lo anterior se solicita de conformidad con los términos de la disposición 2.1.31. de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2017, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 23 de diciembre de 2016 que para el efecto se adjunta como **Anexo 5** de la presente convocatoria a la invitación.

Si "LA CEAV", previo a la formalización del contrato recibe del SAT una opinión en sentido negativo del licitante adjudicado, dará cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación y remitirá a la Secretaría de la Función Pública, la documentación de los hechos presumiblemente constitutivos de infracción por la falta de formalización del contrato por causas imputables al adjudicado, ya que dicha opinión negativa será causa suficiente para la no formalización de éste; asimismo, en el caso de que el licitante ganador o su representante legal no se presente a firmar el contrato dentro



del plazo establecido para tal efecto por causas imputables al mismo, será sancionado conforme a lo previsto por el artículo 60, fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, sin menoscabo de las sanciones señaladas en el artículo 59 de la misma Ley y, la Comisión Ejecutiva de atención a Víctimas podrá adjudicarlo al licitante que ocupe el segundo lugar, de conformidad con el artículo 46 párrafo segundo de la Ley.

 Opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social en sentido positivo y vigente.

Lo anterior se solicita de conformidad con los términos de la Primera Regla para la obtención de la opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 27 de febrero de 2015 y modificada el 3 de abril de 2015, que para el efecto se adjunta como **Anexo 5-A** de la presente convocatoria a la invitación.

Si "LA CEAV", previo a la formalización del contrato recibe del IMSS una opinión en sentido negativo del licitante adjudicado, dará cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación y remitirá a la Secretaría de la Función Pública, la documentación de los hechos presumiblemente constitutivos de infracción por la falta de formalización del contrato por causas imputables al adjudicado, ya que dicha opinión negativa será causa suficiente para la no formalización de éste; asimismo, en el caso de que el licitante ganador o su representante legal no se presente a firmar el contrato dentro del plazo establecido para tal efecto por causas imputables al mismo, será sancionado conforme a lo previsto por el artículo 60, fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, sin menoscabo de las sanciones señaladas en el artículo 59 de la misma Ley y, la Comisión Ejecutiva de atención a Víctimas podrá adjudicarlo al licitante que ocupe el segundo lugar, de conformidad con el artículo 46 párrafo segundo de la Ley.

El licitante adjudicado del contrato asumirá la responsabilidad total frente a terceros por infringir patentes, marcas o violar registro de derecho de autor.

Con motivo de las auditorias, visitas o inspecciones que se practiquen a la convocante, en los términos de lo dispuesto por el artículo 107 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y en caso de requerírsele, el proveedor deberá proporcionar al Órgano Interno de Control en "LA CEAV" información y/o documentación relacionada con el contrato adjudicado que resulte de este procedimiento.

11 GARANTÍA PARA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

La garantía deberá constituirse por el licitante que resulte ganador mediante fianza expedida por una institución debidamente autorizada en los términos de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, en Moneda Nacional (Pesos Mexicanos), por un



importe del 10% del monto máximo del contrato sin considerar el I.V.A., a favor de "LA CEAV" y a satisfacción de "LA CEAV" y deberá contener los siguientes requisitos:

- Indicación del importe total garantizado con número y letra.
- Referencia de que la fianza se otorga atendiendo a todas las estipulaciones contenidas en el contrato.
- La información correspondiente al número de contrato, su fecha de firma así como la especificación de las obligaciones garantizadas.
- □ El señalamiento de la denominación o nombre del proveedor o fiado.
- La condición de que la vigencia de la fianza deberá quedar abierta para permitir que cumpla con su objetivo, de forma tal que no podrá establecerse o estipularse plazo alguno que limite su vigencia, lo cual no debe confundirse con el plazo para el cumplimiento de las obligaciones previstas en el contrato y actos administrativos.
- Considerar las siguientes previsiones:
 - Referencia de que la fianza se otorga atendiendo a todas las estipulaciones contenidas en el contrato.
 - "Esta garantía permanecerá vigente durante el cumplimiento de la obligación que garantice y continuará vigente en caso en que "LA CEAV" otorgue prórrogas o esperas al proveedor o fiado para el cumplimiento de sus obligaciones así como durante la substanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan en relación con este contrato y hasta que se dicte resolución definitiva por autoridad competente que quede firme salvo que las partes se otorguen el finiquito de forma tal que su vigencia no podrá acotarse en razón del plazo de ejecución del contrato principal o fuente de las obligaciones o cualquier otra circunstancia.
 - ➤ "La Institución de fianzas acepta expresamente someterse al procedimiento de ejecución establecido en el artículo 282 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas para la efectividad de la presente garantía, procedimiento al que también se sujetará para el caso de cobro de intereses que prevé el artículo 283 del mismo ordenamiento legal por pago extemporáneo del importe de la póliza de fianza requerida."
 - Que para cancelar la fianza será requisito contar con la constancia de cumplimiento total de las obligaciones contractuales a través de la manifestación expresa y por escrito de "LA CEAV", por medio del administrador del contrato.

Nota: De conformidad con el artículo 103 del Reglamento de la LAASSP, los proveedores podrán otorgar las garantías en alguna de las formas previstas en el artículo 137, del Reglamento de la Ley del Servicio de Tesorería de la Federación.

Entrega de la Garantía



La garantía de cumplimiento deberá presentarse dentro de los 10 días naturales siguientes a la fecha de la firma del contrato en la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales de "LA CEAV" sita en Avenida Ángel Urraza 1137, sexto piso, Colonia del Valle, Código Postal 03100, Delegación Benito Juárez, Ciudad de México, siendo requisito indispensable su entrega para efectuar el pago respectivo establecido en el contrato.

Para liberar la fianza de cumplimiento del contrato será requisito indispensable la manifestación expresa y por escrito de "LA CEAV".

11.1 RESPONSABILIDAD CIVIL

No aplica

11.2 RESPONSABILIDAD LABORAL.

El personal que realice las tareas relacionadas con el servicio a contratar, estará bajo la responsabilidad única y directa del licitante que resulte ganador, por lo tanto en ningún momento se considerará a "LA CEAV", como patrón sustituto y/o solidario, ni al licitante que resulte ganador como intermediario por lo que "LA CEAV", no tendrá relación alguna de carácter laboral con dicho personal y consecuentemente queda liberada de cualquier responsabilidad de seguridad social, obligándose el licitante que resulte ganador a garantizar la cobertura de dicha prestación para sus empleados, durante toda la vigencia del servicio.

12. CAUSALES DE RESCISIÓN, TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO Y SUSPENSIÓN.

De acuerdo a lo señalado en el artículo 54, 54 Bis y 55 Bis, primer párrafo, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y artículos 98 y 102 de su Reglamento, "**LA CEAV**" podrá rescindir administrativamente el contrato o efectuar la terminación anticipada del mismo en cualquier momento.

En el supuesto de que sea rescindido el contrato, no procederá el cobro de penalizaciones ni la contabilización de las mismas para hacer efectiva la garantía de cumplimiento cuando estas causas sean el motivo de la rescisión.

En caso de rescisión, la aplicación de la garantía de cumplimiento será proporcional al monto de las obligaciones incumplidas.

En consecuencia, se procederá en los términos legales para adjudicar el contrato correspondiente al participante que ocupe el segundo lugar en la evaluación, y así sucesivamente.



LAS CAUSALES PARA LA RESCISIÓN DEL CONTRATO POR CAUSAS IMPUTABLES AL PROVEEDOR SERÁN LAS SIGUIENTES:

- a) Por no apegarse a lo estipulado en el contrato.
- b) Por negarse a reponer los servicios que han sido rechazados por "LA CEAV".
- c) Por presentar una fianza apócrifa.
- d) Por negar a "LA CEAV" o a quienes estén facultados por ella, las facilidades para la supervisión en la prestación del servicio.
- e) Cuando autoridad competente lo declare en concurso mercantil o alguna figura análoga o bien se encuentre en cualquier otra situación que afecte su patrimonio en tal forma que le impida cumplir con las obligaciones asumidas en el contrato.
- f) Por contravenir los términos y condiciones del contrato o las disposiciones de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento y los demás ordenamientos legales que resulten aplicables.
- g) Cuando el importe de las penalizaciones y/o deducciones rebasen la garantía de cumplimiento.

TERMINACIÓN ANTICIPADA:

"LA CEAV" podrá dar por terminado el contrato en forma anticipada cuando concurran razones de interés general o bien cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir el servicio originalmente contratado y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas se ocasionaría algún daño o perjuicio al Estado o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al contrato con motivo de la resolución de una inconformidad emitida por la Secretaría de la Función Pública, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 54 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

En ambos supuestos "LA CEAV" deberá liquidar, en su caso, al proveedor los servicios que hubieran sido aceptados a entera satisfacción de la misma, conforme al contrato y que no se hubieran pagado así como los gastos no recuperables en que haya incurrido siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el contrato, acorde a lo dispuesto por el punto 6.3 y **Anexo 8** de la presente convocatoria a la Invitación.

SUSPENSIÓN

Cuando se presente caso fortuito o de fuerza mayor, que impida concretar la prestación del servicio en el tiempo y forma establecidos, "LA CEAV" bajo su responsabilidad podrá suspender la contratación en cuyo caso únicamente se pagará aquel servicio que hubiese sido efectivamente prestado.

Cuando la suspensión obedezca a causas imputables a "LA CEAV", previa solicitud y justificación del proveedor, ésta rembolsará al mismo los gastos no recuperables que se



originen durante el tiempo que dure la suspensión, siempre que estos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el contrato.

En cualquiera de los casos previstos en este punto, se pactará por las partes el plazo de suspensión, a cuyo término podrá iniciarse la terminación anticipada del contrato.

13 MODIFICACIONES QUE PODRÁN EFECTUARSE

13.1 Modificaciones a la convocatoria a la Invitación

Las modificaciones a la convocatoria podrán llevarse a cabo a más tardar el séptimo día natural previo al acto de presentación y apertura de proposiciones y se harán del conocimiento general de los interesados mediante aviso en CompraNet, o en su caso los interesados que así lo deseen acudan a la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales de "LA CEAV" para conocer específicamente la o las modificaciones realizadas.

Las modificaciones podrán efectuarse a partir de la fecha que sea publicada la convocatoria a la Invitación y hasta inclusive el séptimo día natural previo al acto de presentación y apertura de proposiciones.

13.2 Modificación al contrato

El contrato podrá modificarse de acuerdo con el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como por diferimiento en la prestación del servicio en los términos establecidos en el artículo 54 de la misma Ley y 91 de su Reglamento.

En virtud de lo anterior, los casos en que podrán otorgarse prórrogas para el cumplimiento de las obligaciones contractuales serán:

Cuando ocurran causas de fuerza mayor o de caso fortuito, el proveedor podrá solicitar a "LA CEAV" le sea otorgada una prórroga para el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el contrato siempre y cuando lo realice previamente al vencimiento del plazo pactado. Esta solicitud deberá ser presentada en escrito dirigido al servidor público que administra el contrato, el cual determinará la procedencia de otorgar dicha prórroga estableciendo las razones para ello y señalando la forma y términos en que deberá modificarse el contrato para la elaboración del instrumento correspondiente.

14 INCONFORMIDADES

En términos de lo dispuesto por el artículo 65 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público las personas podrán inconformarse ante el Órgano Interno de Control de la Convocante por cualquier acto del procedimiento de contratación que contravenga las disposiciones que rigen las materias de la ley de referencia.



La inconformidad será presentada, a elección del promovente, por escrito directamente en las oficinas de la Secretaría de la Función Pública ubicada en Insurgentes Sur 1735, Col. Guadalupe Inn, Delegación Álvaro Obregón, Ciudad de México, CP. 01020, o a través de CompraNet mediante el programa informático que les proporcione la Secretaría de la Función Pública (Anexo 6), dentro de los seis días hábiles siguientes a la celebración de la junta pública en la que se dé a conocer la última junta de aclaraciones o el fallo o de que se le haya notificado al licitante en los casos en que no se celebre junta pública.

En las inconformidades que se presenten a través de CompraNet deberán utilizarse, en sustitución de la firma autógrafa, medios de identificación electrónica previamente certificados por la Secretaría de la Función Pública.

15 CONTROVERSIAS Y SANCIONES

15.1 Controversias

Las controversias que se susciten con motivo de esta invitación se resolverán con apego a lo previsto en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, el Reglamento en vigor y las demás disposiciones administrativas de carácter federal.

En el supuesto de que se suscite alguna controversia relacionada con la información enviada a través de CompraNet, la autoridad competente podrá solicitar a la Secretaría de la Función Pública, exhiba los archivos electrónicos que obran en CompraNet, así como la impresión de éstos debidamente certificados, a efecto de desahogar las pruebas a que haya lugar, conforme a las disposiciones adjetivas que resulten aplicables.

15.2 Penas convencionales

En términos de lo previsto en el artículo 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Publico, conforme a lo solicitado en el punto **5.1 Penas Convencionales** del **Anexo 1**, de la presente invitación.

15.3 Deducciones

Con fundamento en el artículo 53 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Publico, conforme a lo solicitado en el punto **5.2 Deducciones** del **Anexo 1**, de la presente invitación.

La acumulación de las penas convencionales y/o deducciones no excederá del importe de la garantía de cumplimiento del monto máximo total del contrato, sin considerar el IVA, de lo contrario se procederá al inicio del procedimiento de rescisión del contrato.

16. Liquidación para la efectividad de las fianzas

NO APLICA.



17. Procedimiento de Denuncia.

De conformidad con lo que establece la Ley Federal Anticorrupción en Contrataciones Públicas.

18. Transparencia

Nota 1: De conformidad con lo dispuesto por el artículo 26 penúltimo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, cualquier persona podrá asistir a los diferentes actos de la invitación en calidad de observador bajo la condición de registrar su asistencia y abstenerse de intervenir en cualquier forma en los mismos.

Nota 2: En el **Anexo 10** se incluye la Nota Informativa para participantes de países miembros de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico (OCDE) y firmantes de la convención para combatir el cohecho de servidores públicos extranjeros en transacciones comerciales internacionales.

Nota 3: El llenado de la encuesta de transparencia **(Anexo 11)** que aparece al final de la presente convocatoria a la invitación es opcional; sin embargo, es importante para **"LA CEAV"** el llenado de dicha encuesta a fin de mejorar el desarrollo de las invitaciones.

ATENI		
DIRECCIÓN GENERAL DE A	ADMINIST	ΓRACIÓN Y FINANZAS
Ciudad de México, a	de	del 2017



RELACIÓN DE ANEXOS

Anexo 1	"DESCRIPCIÓN TÉCNICA DEL SERVICIO SOLICITADO"
Anexo 2	"ESCRITO DE FACULTADES DEL LICITANTE O DE SU REPRESENTANTE"
Anexo 3	"CARTA DE CUMPLIMIENTO AL ARTICULO 50 Y 60 DE LA LEY DE
	ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO
	Y 39 FRACCIÓN VI, INCISO e) DE SU REGLAMENTO"
Anexo 4	"MODELO DE PROPUESTA ECONÓMICA"
Anexo 5	"FORMATO DE MANIFESTACIÓN RESPECTO AL ART. 32-D DEL CÓDIGO
	FISCAL DE LA FEDERACIÓN"
Anexo 5-A	OPINIÓN DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES FISCALES EN MATERIA DE
	SEGURIDAD SOCIAL
Anexo 6	ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS DISPOSICIONES QUE SE
	DEBERÁN OBSERVAR PARA LA UTILIZACIÓN DEL SISTEMA ELECTRÓNICO
	DE INFORMACIÓN PÚBLICA GUBERNAMENTAL DENOMINADO
	COMPRANET.
Anexo 7	"MODELO DE CONTRATO"
Anexo 8	GASTOS NO RECUPERABLES
Anexo 9	MANIFESTACIÓN, BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, DE LA
	ESTRATIFICACIÓN DE MICRO, PEQUEÑA O MEDIANA EMPRESA (MIPYMES)
Anexo 10	"NOTA INFORMATIVA PARA PARTICIPANTES DE PAÍSES MIEMBROS DE LA
	ORGAŅIZACIÓN PARA LA COOPERACIÓN Y EL DESARROLLO
	ECONÓMICOS (OCDE) Y FIRMANTES DE LA CONVENCIÓN PARA COMBATIR
	EL COHECHO DE SERVIDORES PÚBLICOS EXTRANJEROS EN
	TRANSACCIONES COMERCIALES INTERNACIONALES"
Anexo 11	"FORMATO DE ENCUESTA DE TRANSPARENCIA AL PROCEDIMIENTO"



ANEXO 1

SERVICIO DE RIEGO ESPECIALIZADO Y SUMINISTRO DE AGUA POTABLE EN PIPA

1. SERVICIO A CONTRATAR.

Servicio de riego especializado y suministro de agua potable en pipa, en adelante "El Servicio" para el inmueble denominado "Memorial a las Víctimas de la Violencia en México" el cual es administrado por esta Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas, en lo sucesivo "LA CEAV"

2. ADMINISTRADOR DEL SERVICIO.

El titular de la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales o el servidor público que este designe, será el encargado de vigilar, supervisar, administrar y verificar el servicio en el inmueble donde se llevará a cabo la prestación del servicio.

3. INMUEBLE DONDE SE BRINDARÁ EL SERVICIO.

Inmueble	Domicilio del Inmueble	Entidad
Memorial a las Victimas de la Violencia en México	Anatole France sin número, entre Paseo de la Reforma y Periférico, Colonia Polanco Chapultepec, Delegación Miguel Hidalgo, Ciudad de México, C.P. 11560.	

De igual forma, "El Servicio" podrá prestarse, de requerirlo, en cualquier inmueble al servicio de "LA CEAV".

4. DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO.

4.1 Servicio de riego especializado.

Se realizará con camión tanque tipo pipa de al menos 10,000 litros de capacidad, durante toda la vigencia del contrato, bajo el siguiente esquema:

Mes	Cantidad estimada de pipa para riego
Abril (17-30)	18
Mayo	36
Junio	36
Julio	26



Mes	Cantidad estimada de pipa para riego
Agosto	24
Septiembre	26
Octubre	36
Noviembre	36
Diciembre	36
Total de pipas durante la vigencia del servicio	274

Nota: Para realizar el riego de toda la superficie, se requiere de al menos 70 metros de manguera de 4", por lo que el "EL PRESTADOR DE SERVICIO" deberá de contar con todo el equipo necesario en perfectas condiciones de operación, para garantizar un riego óptimo.

Los horarios para realizar el riego especializado será los días lunes, miércoles y viernes entre las 9:00 y las 11:00 horas en horario matutino y de las 16:00 a las 18:00 en horario vespertino, "EL PRESTADOR DE SERVICIO" entregara al inicio de la vigencia de "El Servicio" un calendario de entregas el cual será validado por el Administrador del Servicio y deberá cumplirse tal y como se establece, de no hacerlo de esa manera, se le aplicarán las penalizaciones correspondientes.

"EL PRESTADOR DE SERVICIO" deberá de firmar al finalizar cada servicio, la bitácora de recepción, en la cual se plasmará el nombre de quien entregó y realizó el riego, la fecha y la hora del servicio y el área que se regó. Esta bitácora será la única fuente válida para realizar la conciliación mensual.

En caso de que las necesidades del servicio así lo requieran, "LA CEAV", podrá solicitar el aumento o decremento del número de pipas.

4.2 Servicio de suministro de agua potable en pipa.

Se realizará con camión tanque tipo pipa de al menos 10,000 litros de capacidad, durante toda la vigencia del contrato, bajo el siguiente esquema:

Mes	Cantidad estimada de pipa para cisterna
Abril (17-30)	4
Mayo	8
Junio	8



Mes	Cantidad estimada de pipa para cisterna
Julio	8
Agosto	8
Septiembre	8
Octubre	8
Noviembre	8
Diciembre	8
Total de pipas durante la vigencia del servicio	68

Nota: El agua será vertida en la cisterna, la cual se localiza a 70 metros del lugar en el que se puede estacionar la pipa, por lo que "EL PRESTADOR DE SERVICIO" deberá de contar con todo el equipo necesario y en perfectas condiciones de operación, para garantizar "El Servicio".

Los horarios para realizar el suministro será los días martes y jueves entre las 9:00 y las 18:00 horas, "EL PRESTADOR DE SERVICIO" entregara al inicio de la vigencia de "El Servicio" un calendario de entregas el cual será validado por el Administrador del Servicio y deberá cumplirse tal y como se establece, de no hacerlo de esa manera, se le aplicarán las penalizaciones correspondientes.

"EL PRESTADOR DE SERVICIO" deberá firmar en la bitácora de recepción al finalizar cada servicio, en la cual se plasmará el nombre del operador; la fecha y la hora (de inicio y término del servicio) y la cantidad de pipas que suministren. Esta bitácora de recepción será la única fuente válida para realizar la conciliación mensual.

"EL PRESTADOR DEL SERVICIO" deberá enviar de manera bimestral, la constancia de vigencia de derechos de filiación al Seguro Social del personal que realizará "El Servicio".

5. PENAS CONVENCIONALES Y DEDUCCIONES.

5.1 Penas convencionales.

Conforme a lo previsto por los artículos 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público en adelante "LA LEY"; y 96 del Reglamento de esta última, "LA CEAV" a través del Administrador del Servicio aplicará a "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" por concepto de penas convencionales, el porcentaje correspondiente en los siguientes casos:

Por no realizar el servicio de riego especializado, dentro del horario establecido.

Cálculo:



Horas de retraso en el suministro de riego	% de penalización aplicable al importe mensual a facturar.
De 1 a 2	2%
De 3 a 4	3%
Más de 5	5%

• Por no realizar el servicio de riego especializado, dentro de la fecha establecida.

Cálculo:

Días de retraso en el suministro de riego	% de penalización aplicable al importe mensual a facturar.
1	2%
2	3%
Más de 3	5%

Las penas convencionales deberán de pagarse en cualquier sucursal bancaria, mediante el formato E5cinco del SAT, requisitandose a favor de "LA CEAV" el cual deberá de entregar original del trámite junto con su comprobante fiscal digital para ingresar a pago de la misma.

5.2 Deducciones.

Atendiendo a lo dispuesto en el artículo 53 bis de "LA LEY", "LA CEAV", a través del Administrador del Servicio, aplicará a "EL PRESTADOR DE SERVICIO" se aplicarán las deducciones conforme al siguiente criterio:

Para el caso de que la Pipa al momento de iniciar con "El Servicio", no se encuentre en su capacidad máxima, se aplicará una deducción del 5% del valor unitario del concepto de riego o suministro de agua potable.

Para el caso de que no se realice "El Servicio", se aplicará la deducción del importe correspondiente al costo unitario de cada pipa.

El total de cada servicio no prestado durante el mes se multiplicará por el precio unitario de cada pipa, lo que nos dará el importe mensual del descuento por incumplimiento.

Nota: La acumulación de las penas convencionales y/o deducciones no excederá del importe de la garantía de cumplimiento del monto máximo total del contrato, sin considerar el I.V.A., en cuyo caso, se procederá al inicio de procedimiento de recisión del contrato.

6. PAGO.

Se enviará el comprobante fiscal digital correspondiente al correo electrónico <u>javier.pineda@ceav.gob.mx</u>, para el trámite administrativo de pago, tal y como se describe a continuación:



La forma de pago serán conforme a lo establecido en el artículo 51 de "LA LEY" el pago que se genere con motivo de la prestación del Servicio se realizará a mes vencido dentro de los 20 días naturales contados a partir de la entrega y aceptación del comprobante fiscal digital correspondiente, la cual deberá cumplir con los requisitos fiscales vigentes.

El pago se realizará a mes vencido en moneda nacional, una vez prestado y validado "El Servicio" a entera satisfacción del Administrador del Servicio, y se efectuará mediante transferencia electrónica, a la cuenta bancaria que para tal efecto proporcione por escrito "EL PRESTADOR DE SERVICIO".

Para efecto de lo anterior, el Administrador del Servicio deberá de remitir a la Dirección General Adjunta de Finanzas de "LA CEAV", la documentación en original que compruebe la prestación de "El Servicio" junto con el comprobante fiscal digital correspondiente en el que manifieste su entera satisfacción respecto a la recepción de "El Servicio", en tiempo y forma, solicitando por escrito que se tramite el pago. En su caso, será responsabilidad del Administrador del Servicio determinar el importe que se aplicará por concepto de penas convencionales y/o deducciones, documentarlas, así como notificar por escrito a la Dirección General Adjunta de Finanzas de "LA CEAV" el importe de las mismas.

En caso de que el comprobante fiscal digital correspondiente y/o su documentación anexa presente errores o deficiencias, "LA CEAV", dentro de los 3 días hábiles siguientes al de su recepción, indicará por escrito las inconsistencias que se deberán de corregir y devolverá la documentación a "EL PRESTADOR DE SERVICIO", para que sea subsanada y la presente nuevamente para reiniciar el trámite de pago, cuyo plazo para realizarse se computará a partir de la fecha de presentación de la documentación corregida; lo anterior, de conformidad a lo establecido en el artículo 90 del Reglamento de "LA LEY"

El periodo para que "EL PRESTADOR DE SERVICIO" remita su comprobante fiscal digital ya corregido de acuerdo a las observaciones que le hayan sido señaladas por escrito, no deberá de exceder de 10 días naturales contados a partir de la fecha de su devolución.

Con motivo del incumplimiento en la prestación del Servicio y/o para el caso de que éste último sea prestado de forma parcial o deficiente, el pago correspondiente estará condicionado al pago que "EL PRESTADOR DE SERVICIO" deba efectuar por concepto de penas convencionales.

El pago se efectuará mediante transferencia electrónica, por lo que "EL PRESTADOR DE SERVICIO", deberá presentar documento expedido por institución bancaria, en el que acredite la existencia de cuenta bancaria a su nombre, para efectuar los depósitos correspondientes.

Los trámites de pago correspondientes, se efectuarán con los siguientes datos fiscales:

Nombre: Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas.



Domicilio: Ángel Urraza núm. 1137, Colonia Del Valle, Delegación Benito Juárez, Código Postal 03100, Ciudad de México.

Registro Federal de Contribuyentes: PSA-110907-866.



Anexo 2

		manifiesto b				
suficientes p Invitación	oara compromete	sido debidamente rse por sí o por su menos tres para la co	representad personas ontratación	da en la pres Electró i	sente Convo nica Nacio os Servi	catoria a la onal No.
de:	(persona física o	moral)		Hombro	y 10p	Coornacion
		ibuyente: Delegación o Mu				
Colonia:		Delegación o Mu	nicipio:			
Código Postal		Entidad Federativa:				
Telefono:		Fax:				
Nombre	del	apoder	ado	0	r	epresentante:
Correo Electró	nico:					
Núm. de escrit	ura (s) pública (s) en	la (s) que consta su ac	ta constitutiva:	:	Fecha (s):	
Reformas constitutiva:	0	mod	ificaciones		al	acta
	no: Apellido Materno: ero y lugar del Notario	Nombre (s) Público ante el cual se	e dio fe de la (s	s) misma (s):		
Relación de Ac	ccionistas					
OBJETO SOC	el objeto social de	la empresa (personas ARECE EN SU ACTA	CONSTITUTI			
Nombre del rep	presentante del licitar	ite:				
Datos de las es	scrituras públicas en	as que fueron otorgad	as las facultad	es para suscrib	ir las propuestas	i
	ca número:ero y lugar del Notario	_Fecha:_ Público ante el cual se				

(Lugar y fecha) Protesto lo necesario



Nombre y Firma



Anexo 3

COMISIÓN EJECUTIVA DE ATENCIÓN A VÍCTIMAS AVENIDA ÁNGEL URRAZA 1137 COLONIA DEL VALLE CÓDIGO POSTAL 03100 DELEGACIÓN BENITO JUÁREZ CIUDAD DE MÉXICO

Ley de Adquisiciones, Arrend presentar proposición y en su c en relación a la Convocatoria	por el artículo 39, fracción VI, inciso e, del Reglamento de la amientos y Servicios del Sector Público, y para efectos de aso poder celebrar el contrato respectivo con esta dependencia a la Invitación a cuando menos tres personas Electrónica , para la contratación de los Servicios de
` , .	manifestarle bajo protesta de decir verdad que conozco e 60, antepenúltimo párrafo, de la Ley de la materia, así como sus

(Persona física) Me permito manifestarle bajo protesta de decir verdad que conozco el contenido de los artículos, 50 y 60, antepenúltimo párrafo, de la Ley de la materia así como sus alcances legales y que no me encuentro en ninguno de los supuestos que se establecen en estos preceptos.

alcances legales y que la empresa que represento, sus accionistas y funcionarios, no se

encuentran en ninguno de los supuestos que se establecen en estos preceptos.

ATENTAMENTE

EL LICITANTE NOMBRE DE LA **PERSONA MORAL Ó FÍSICA**

SR. _____REPRESENTANTE LEGAL AUTORIZADO (PERSONA MORAL)



Anexo 4 MODELO DE PROPUESTA ECONÓMICA (PREFERENTEMENTE EN PAPEL MEMBRETADO DEL LICITANTE)

COMISIÓN EJECUTIVA DE ATENCIÓN A VÍCTIMAS AVENIDA ÁNGEL URRAZA 1137 COLONIA DEL VALLE CÓDIGO POSTAL 03100 DELEGACIÓN BENITO JUÁREZ CIUDAD DE MÉXICO

Para la prestación de "El Servicio", se deberá proporcionar el costo total correspondiente, en el periodo a contratar que iniciará el 17 de abril de 2017 y hasta el 31 de diciembre de 2017.

Descripción del servicio	Concepto	PU	Cantidad total	Total
Riego especializado y suministro de agua potable en pipa	Riego con pipa de 10,000 litros	\$	274	\$
	Suministro de agua potable en pipa de 10,000 litros	\$	68	\$
			Subtotal	
			IVA	_
			TOTAL	

Los costos deberán ser en moneda nacional y fijos durante la vigencia de "El Servicio" de conformidad con lo dispuesto por los artículos 44 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 80 de su Reglamento, además dichos precios deberán ser propuestos con 2 dígitos después del punto, y "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" deberá aceptar las condiciones de pago de conformidad con lo dispuesto en los artículos 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 89 y 90 de su Reglamento.

Nota: Todos los licitantes deberán incluir dentro de su propuesta económica la siguiente levenda:

El licitante adjudicado se obliga a respetar los precios propuestos, durante la vigencia del contrato. Cabe señalar que el monto total incluye Impuesto al Valor Agregado y el precio por el servicio objeto de la presente Invitación.

Vigencia de la proposición:

El precio será fijo a partir de la entrega de la propuesta y durante la vigencia del contrato y no estarán sujetos a escalación.



Los importes deberán ser en moneda nacional, se deberán llenar todos los datos solicitados, utilizando preferentemente papel membretado del licitante, presentándolo en original.

NOTA: Los formatos son opcionales, a fin de facilitar el análisis y la comparación. La información solicitada es indispensable para efectos de la evaluación. Ciudad de México, a de 2017

EL INCUMPLIMIENTO DE ALGUNO DE ESTOS REQUISITOS SERÁ MOTIVO DE DESECHAMIENTO ATENTAMENTE



Anexo 5

DIARIO OFICIAL

viernes 23 de diciembre de 2016

SECRETARIA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

Resolución Miscelánea Fiscal para 2017

Procedimiento que debe observarse para contrataciones con la Federación y entidades federativas

2.1.31. Para los efectos del artículo 32-D, primero, segundo, tercero, cuarto y último párrafos del

CFF, cuando la Administración Pública Federal, Centralizada y Paraestatal, la Procuraduría General de la República, así como las entidades federativas vayan a realizar contrataciones por adquisición de bienes, arrendamiento, prestación de servicios u obra pública, con cargo total o parcial a fondos federales, cuyo monto exceda de \$300,000.00 (trescientos mil pesos 00/100 M.N.) sin incluir el IVA, deberán exigir de los contribuyentes con quienes se vaya a celebrar el contrato y de los que estos últimos subcontraten, les presenten documentovigente expedido por el SAT, en el que se emita la opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales en sentido positivo, o bien, generarlo a través de la aplicación en línea que para estos efectos le proporcione el SAT, siempre y cuando firme el acuerdo de confidencialidad con el SAT.

- En caso de que los contribuyentes con quienes se vaya a celebrar el contrato y los que estos últimos subcontraten, tramiten por su cuenta la opinión del cumplimento de obligaciones fiscales, lo harán en términos de lo dispuesto por la regla 2.1.39.
- En los casos en que el contribuyente tenga créditos fiscales y quiera celebrar convenio con las autoridades fiscales para pagar con los recursos que se obtengan por la enajenación, arrendamiento, prestación de servicios u obra pública que se pretenda contratar, la opinión la emitirá la ADR, enviándola al buzón tributario de éste hasta que se haya celebrado el convenio de pago.

°°°°°°°°Para los efectos de lo señalado en el párrafo anterior, las autoridades fiscales emitirán oficio a la unidad administrativa responsable de la licitación, a fin de que esta última en un plazo de quince días, mediante oficio, ratifique o rectifique los datos manifestados por el contribuyente. Una vez recibida la información antes señalada, la autoridad fiscal le otorgará un plazo de quince días al contribuyente para la celebración del convenio respectivo.

Los residentes en el extranjero que no estén obligados a presentar la solicitud de inscripción en el RFC, ni los avisos al mencionado registro y que no estén obligados a presentar declaraciones periódicas en México, asentarán estas manifestaciones bajo protesta de decir verdad en escrito libre que entregarán a la dependencia o entidad convocante, para que ésta gestione ante la ADR la no aplicación del artículo 32-D del CFF. La autoridad fiscal revisará que no se actualiza el supuesto jurídico del mencionado artículo, por no existir créditos fiscales.

CFF 32-D. 66, 66-A. 141, RMF 2017 2.1.39.



ANEXO 5-A

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

ACUERDO ACDO.SA1.HCT.101214/281.P.DIR y su Anexo Único, dictado por el H. Consejo Técnico, relativo a las Reglas para la obtención de la opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Instituto Mexicano del Seguro Social.- Secretaría General.- Dirección de Incorporación y Recaudación.

El H. Consejo Técnico, en la sesión ordinaria celebrada el día 10 de diciembre del presente año, dictó el Acuerdo ACDO.SA1.HCT.101214/281.P.DIR, en los siguientes términos:

"Este Consejo Técnico, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 9, 251, fracciones IV, VIII, XV, XX, XXIII y XXXVII, 263 y 264, fracciones III, XIV y XVII, de la Ley del Seguro Social; 1, 5 y 57, de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 31, fracciones II y XX, del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social; y 32 D, del Código Fiscal de la Federación; y de conformidad con el planteamiento presentado por la Dirección General, por conducto de la Dirección de Incorporación y Recaudación, mediante oficio 84 del 28 de noviembre de 2014, así como el dictamen del Comité del mismo nombre del propio Órgano de Gobierno, en reunión celebrada el día 26 del mes y año citados, Acuerda: Primero.- Aprobar las 'Reglas para la obtención de la opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social', que forman parte del presente Acuerdo como Anexo Único. Segundo.- Instruir a la Dirección de Incorporación y Recaudación para promover la difusión y aplicación del Anexo descrito en el punto que antecede, así como, en su caso, los lineamientos y/o procedimientos que emita con base en el mismo a los Órganos Operativos del Instituto. Tercero.- Instruir a las Direcciones de Incorporación y Recaudación e Innovación y Desarrollo Tecnológico, para desarrollar e implementar el sistema tecnológico para la obtención de la opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social. Cuarto.- Instruir a la Dirección Jurídica a efecto de que realice el trámite para la publicación en el Diario Oficial de la Federación del presente Acuerdo y su Anexo. Quinto.- El presente Acuerdo y el Anexo Único, entrarán en vigor el día siguiente hábil a la fecha de su publicación en el Diario Oficial de la Federación".

Atentamente

México, D.F., a 11 de diciembre de 2014.- El Secretario General, Juan Moisés Calleja García.- Rúbrica.

Anexo Único

Reglas para la obtención de la opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social.

Primera.- En términos del artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación, la Administración Pública Federal, Centralizada y Paraestatal, la Procuraduría General de la República, así como las entidades federativas que vayan a realizar contrataciones por adquisición de bienes, arrendamientos, prestación de servicios u obra pública, con cargo total o parcial a fondos federales, cuyo monto exceda de \$300,000.00 (TRESCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), sin incluir el Impuesto al Valor Agregado, están obligadas a cerciorarse de que los particulares con quienes se vaya a celebrar el contrato y de los que estos últimos subcontraten, se encuentran al corriente en sus obligaciones en materia de seguridad social y no se ubican en alguno de los supuestos a que se refiere el primer párrafo del citado artículo. Igual obligación existe para el caso de que dichas dependencias o entidades pretendan otorgar subsidios o estímulos, excepto hasta por la cantidad de \$30,000.00 (TREINTA MIL PESOS 00/100 M.N.).

Segunda.- Los particulares que pretendan celebrar las contrataciones y, en su caso, los que estos últimos subcontraten, o quienes pretendan acceder al otorgamiento de subsidios y estímulos, en términos de la Regla anterior, podrán obtener del Instituto Mexicano del Seguro Social una opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social, de conformidad con el procedimiento establecido en la Regla Quinta del presente documento.

Tercera.- La opinión de cumplimiento a que se refiere la Regla anterior, en caso de ser positiva, tendrá una vigencia de 30 días naturales contados a partir del día de su emisión.



Cuarta.- La opinión de cumplimiento de obligaciones se emite considerando la situación del particular en los sistemas electrónicos del Instituto, por lo que no constituye resolución en sentido favorable al particular sobre el cálculo y montos de créditos fiscales en materia de seguridad social o cuotas obrero patronales declaradas o pagadas. La cual, no prejuzga sobre la existencia que pudiera derivar de créditos a cargo del particular en términos de las facultades correspondientes.

Quinta.- Los particulares que para realizar algún trámite requieran la opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social, deberán realizar el siguiente procedimiento:

- I. Ingresarán en la página de internet del Instituto (www.imss.gob.mx), en el apartado "Patrones o empresas", después en "Escritorio virtual", donde se registrarán con su firma electrónica (FIEL) y contraseña, y deberán aceptar los términos y condiciones para el uso de los medios electrónicos. En el supuesto de tener un representante legal, éste ingresará con su FIEL.
- II. Posteriormente elegirá la sección "Datos Fiscales" y en el apartado "Acciones", la opción "Opinión de cumplimiento". Tratándose de representantes legales, previamente, en el apartado "Empresas Representadas" deberá seleccionar la persona representada de la cual requiere la opinión de cumplimiento.
- III. Después de elegir la opción "Opinión de cumplimiento", el particular podrá imprimir el documento que contiene la opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social.

La multicitada opinión, se generará atendiendo a la situación fiscal en materia de seguridad social del particular en los siguientes sentidos:

Positiva.- Cuando el particular esté inscrito ante el Instituto y al corriente en el cumplimiento de las obligaciones que se consideran en los incisos a) y b) de este procedimiento.

Negativa.- Cuando el particular no esté al corriente en el cumplimiento de las obligaciones en materia de seguridad social que se consideran en los incisos a) y b) de este procedimiento.

- a) El Instituto a fin de emitir la opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social revisará que el particular solicitante:
- 1. Se encuentre inscrito ante el Instituto, en caso de estar obligado, y que el o los números de registros patronales que le han sido asignados estén vigentes.
- 2. No tiene créditos fiscales firmes determinados, entendiéndose por crédito fiscal las cuotas, los capitales constitutivos, su actualización y los recargos, las multas impuestas en los términos de la Ley del Seguro Social, los gastos realizados por el Instituto por inscripciones improcedentes y los que tenga derecho a exigir de las personas no derechohabientes, de acuerdo con el artículo 287 de la misma Ley.
- **3.** Tratándose de particulares que hubieran solicitado autorización para pagar a plazos o hubieran interpuesto algún medio de defensa contra créditos fiscales a su cargo, los mismos se encuentren garantizados de conformidad con las disposiciones fiscales.
- **4.** En caso de contar con autorización para el pago a plazo, que no haya incurrido en las causales de revocación a que hace referencia el artículo 138 del Reglamento de la Ley del Seguro Social en materia de Afiliación, Clasificación de Empresas, Recaudación y Fiscalización.
- **b)** Tratándose de créditos fiscales firmes, se entenderá que el particular se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales en materia de seguridad social, si a la fecha de la solicitud de la opinión de referencia, se ubica en cualquiera de los siguientes supuestos:
 - 1. Cuando el particular cuente con autorización para pagar a plazos y no le haya sido revocada.
- **2.** Cuando no haya vencido el plazo para pagar a que se refiere el artículo 127 del Reglamento de la Ley del Seguro Social en materia de Afiliación, Clasificación de Empresas, Recaudación y Fiscalización.
- **3.** Cuando se haya interpuesto medio de defensa en contra del crédito fiscal determinado y se encuentre debidamente garantizado el interés fiscal de conformidad con las disposiciones fiscales.

Cuando la opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social arroje inconsistencias relacionadas con el o los números de registro patronal, con créditos fiscales o con el otorgamiento de garantía, con las que el particular no esté de acuerdo, deberá presentar solicitud de aclaración ante el Instituto, quien en un plazo



máximo de 10 días hábiles contados a partir del día siguiente a la fecha de presentación de la solicitud, resolverá y emitirá la opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social.

México, D.F., a 10 de diciembre de 2014.- El Director de Incorporación y Recaudación, **Tuffic Miguel Ortega**.- Rúbrica.

(R.- 407215)



Anexo 6

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

ACUERDO por el que se establecen las disposiciones que se deberán observar para la utilización del Sistema Electrónico de Información Pública Gubernamental denominado CompraNet.

DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN DEL 28 DE JUNIO DE 2011.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Función Pública.

SALVADOR VEGA CASILLAS, Secretario de la Función Pública, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 37, fracciones XIX y XXVII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 27 y 34 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 28 y 36 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, y 6 fracción I del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, y

CONSIDERANDO

Que corresponde a la Secretaría de la Función Pública, en el ámbito de sus atribuciones, establecer normas, políticas y lineamientos en materia de adquisiciones, arrendamientos, servicios y obras públicas de la Administración Pública Federal;

Que en términos de los artículos 56, segundo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 74 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, la administración del sistema electrónico de información pública gubernamental sobre adquisiciones, arrendamientos, servicios, obras públicas y servicios relacionados con las mismas, denominado CompraNet, está a cargo de la Secretaría de la Función Pública, a través de la Unidad de Política de Contrataciones Públicas;

Que el sistema electrónico a que alude el considerando anterior tiene como fines el contribuir a la generación de una política general en la Administración Pública Federal en materia de contrataciones; propiciar la transparencia y seguimiento de las adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público, así como de las contrataciones de obras públicas y servicios relacionados con las mismas, y generar la información necesaria que permita la adecuada planeación, programación y presupuestación de las contrataciones públicas, así como su evaluación integral;

Que para garantizar la inalterabilidad y conservación de la información contenida en CompraNet, es indispensable que esta Secretaría establezca los controles necesarios, he tenido a bien emitir el siguiente:

ACUERDO

Artículo Único.- Se establecen las disposiciones que se deberán observar para la utilización del Sistema Electrónico de Información Pública Gubernamental, denominado CompraNet. Objeto y ámbito de aplicación.

1.- Las presentes disposiciones tienen por objeto regular la forma y términos para la utilización del sistema electrónico de información pública gubernamental, denominado CompraNet, por parte de los sujetos a que se refieren los artículos 1 fracciones I a VI de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 1 fracciones I a VI de la Ley de



Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, así como de los licitantes, proveedores y contratistas, de conformidad con lo previsto en dichos ordenamientos legales.

Las menciones que se hagan a las dependencias y entidades o a las convocantes, se entenderán hechas, en lo conducente, a las entidades federativas, los municipios y los entes públicos de unas y otros.

El registro para la utilización de CompraNet implica la plena aceptación de los usuarios a sujetarse a las presentes disposiciones y a las demás que regulen la operación de dicho sistema.

Definiciones.

2.- Para los efectos de estas disposiciones, en adición a las definiciones contenidas en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y en sus respectivos reglamentos, se entenderá por:

Ley de Adquisiciones: la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; Ley de Obras: la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas;

Operador y/o Administrador: al servidor público que ha certificado sus capacidades para realizar operaciones y llevar a cabo procedimientos de contratación en CompraNet;

OSD: las ofertas subsecuentes de descuentos a que se refiere el artículo 2 fracción VIII de la Ley de Adquisiciones;

PASOP: el módulo de CompraNet en el que se contienen los programas anuales de adquisiciones, arrendamientos y servicios de las dependencias y entidades y los programas anuales de obras públicas y servicios relacionados con las mismas de las dependencias y entidades:

RUPC: el módulo de CompraNet en el que se contienen el Registro Único de Proveedores y el Registro Único de Contratistas;

VII. Unidad compradora: el área de las dependencias o entidades que ha sido registrada y autorizada por la UPCP para realizar operaciones y llevar a cabo procedimientos de contratación en CompraNet, a la cual le es asignada una clave de identificación. Dicha Unidad estará a cargo del titular del área contratante o del área responsable de la contratación a nivel central o del servidor público que éste designe, y

VIII. UPCP: la Unidad de Política de Contrataciones Públicas de la Secretaría de la Función Pública.

Disposiciones generales.

- 3.- Las adquisiciones, arrendamientos, servicios, obras públicas y servicios relacionados con las mismas a que se refieren las presentes disposiciones son los comprendidos en el artículo 3 de la Ley de Adquisiciones y en los artículos 3 y 4 de la Ley de Obras, respectivamente.
- 4.- Para la realización de licitaciones públicas, invitaciones a cuando menos tres personas y adjudicaciones directas, con independencia de su carácter nacional o internacional, cuyos montos sean superiores a la cantidad equivalente a trescientas veces el salario mínimo general diario vigente para el Distrito Federal, sin considerar el Impuesto al Valor Agregado, deberá utilizarse CompraNet, con las salvedades previstas en la Ley de Adquisiciones o en la Ley de Obras, según corresponda.
- 5.- Corresponderá a la Secretaría de la Función Pública, a través de la Unidad de Normatividad de Contrataciones Públicas, previa opinión de la UPCP, la interpretación para efectos administrativos de las presentes disposiciones, así como la resolución de los casos no previstos en las mismas.

De los requisitos técnicos.



6.- El sistema CompraNet opera en ambiente Web por lo que los requerimientos tecnológicos mínimos recomendados para su uso son:

Computadora con microprocesador con arquitectura x86 de séptima generación o equivalente con una capacidad de 512 MB de memoria en RAM y 20 GB de memoria libre en disco duro; Versiones actualizadas de navegador para Internet;

Instalación de software JAVA en su última versión, y

Conexión a Internet con un ancho de banda de 512 Kbps.

7.- La inalterabilidad y conservación de la información contenida o remitida a través de CompraNet, está garantizada por el uso de protocolos de seguridad alineados a los estándares internacionales, no obstante, los usuarios de dicho sistema deberán observar las medidas de seguridad que garanticen que los documentos electrónicos que incorporen al mismo se encuentren libres de virus informáticos.

Del registro y acreditación de unidades compradoras, operadores y administradores.

8.- Para obtener el registro y autorización de Unidad compradora, el titular del área contratante o del área responsable de la contratación a nivel central o el servidor público que éste designe deberá solicitar, mediante oficio a la UPCP, el alta de la misma y designar a los servidores públicos que serán capacitados como operadores y/o administradores de esa Unidad compradora, especificando su perfil de usuarios para la operación de CompraNet, de acuerdo con lo señalado en la guía de usuario que la UPCP pondrá a su disposición en el propio sistema.

Para obtener su registro como operadores y/o administradores de una Unidad compradora, los servidores públicos previamente designados por ésta, deberán acreditar estar capacitados para la operación en CompraNet, de conformidad con los programas de capacitación y actualización que sean definidos por la UPCP y difundidos a través de CompraNet.

La UPCP podrá incluir en CompraNet programas para la capacitación o actualización en línea, los cuales generarán al finalizar el curso, un reporte que acreditará que los servidores públicos cuentan, en su caso, con las habilidades y conocimientos necesarios para realizar operaciones y llevar a cabo procedimientos de contratación en CompraNet.

Cuando se extinga la necesidad de contar con alguna Unidad compradora, el titular del área contratante o del área responsable de la contratación a nivel central o el servidor público que éste designe deberá solicitar, mediante oficio a la UPCP, la baja de esa Unidad Compradora. Dicha solicitud deberá presentarse con quince días naturales de anticipación a la fecha en que se pretenda que la Unidad compradora deje de realizar operaciones y procedimientos de contratación.

9.- A los servidores públicos que obtengan su registro como operadores y/o administradores de una Unidad compradora, la UPCP les asignará una clave de usuario única e intransferible que les permitirá operar en CompraNet únicamente para la Unidad compradora que hubiere solicitado su acreditación.

Dicho registro se mantendrá vigente para los operadores o administradores que acrediten estar capacitados para la operación en CompraNet, conforme a los programas de actualización correspondientes.

- 10.- La Unidad compradora que se encuentre registrada y autorizada por la UPCP para operar en CompraNet, estará obligada a utilizar dicho sistema para todos sus procedimientos de contratación cuyos montos sean superiores a la cantidad equivalente a trescientas veces el salario mínimo general diario vigente para el Distrito Federal.
- 11.- Será responsabilidad del titular del área contratante o del área responsable de la contratación a nivel central o el servidor público que éste designe, solicitar a la UPCP la baja de



algún operador y/o administrador de la Unidad compradora para efectos de cancelar su clave de usuario. Dicha solicitud deberá presentarse mediante oficio, en el que se precisará la fecha a partir de la cual se requiere se efectúe la baja del operador y/o administrador.

De los programas anuales.

- 12.- La UPCP dará a conocer a través de CompraNet, los formularios y requerimientos para la integración, difusión y actualización de los programas anuales previstos en la Ley de Adquisiciones y en la Ley de Obras en el PASOP.
- 13.- Los programas anuales a que alude la disposición anterior y, en su caso, sus actualizaciones deberán ser incorporados en el PASOP, el cual generará el acuse de recibo respectivo.

Del acceso y uso de CompraNet para los proveedores y contratistas.

14.- Para que los potenciales licitantes tengan acceso a CompraNet, será necesario que los mismos capturen los datos solicitados en los campos que se determinan como obligatorios en el formulario de registro que está disponible en CompraNet. Si los potenciales licitantes lo estiman conveniente podrán capturar, en ese momento o con posterioridad, la totalidad de la información prevista en dicho formulario.

El medio de identificación electrónica para que los potenciales licitantes nacionales, ya sean personas físicas o morales, hagan uso de CompraNet, será el certificado digital de la firma electrónica avanzada que emite el Servicio de Administración Tributaria para el cumplimiento de obligaciones fiscales.

Cuando se trate de potenciales licitantes extranjeros, el medio de identificación electrónico para que hagan uso de CompraNet se generará por el propio sistema, previo llenado de los formatos que para tal efecto se encuentren establecidos en el mismo y la entrega de la documentación que a continuación se señala o de su equivalente, la cual de presentarse en idioma distinto al español deberá acompañarse de su correspondiente traducción a este idioma. Dicha documentación deberá remitirse debidamente legalizada o, en su caso, apostillada por las autoridades competentes, en términos de las disposiciones aplicables, a través de CompraNet, de manera digitalizada:

Persona Física Persona Moral

Acta de Nacimiento.

Identificación oficial con fotografía del país de origen (por ejemplo pasaporte vigente).

Cédula de identificación fiscal.

Clave única de registro de población, si existe en el país de origen.

En caso de que el trámite lo realice a través de apoderado, adicionalmente:

Documento que acredite el otorgamiento de dicha representación.

Identificación oficial con fotografía.

Cédula de identificación fiscal (opcional).

Testimonio de la escritura pública con la que se acredite su existencia legal, así como las facultades de su representante legal o apoderado, incluidas sus respectivas reformas.

Identificación oficial con fotografía del representante legal o apoderado (ejemplo pasaporte vigente).

Cédula de identificación fiscal de la persona moral y, de manera opcional, la de su representante legal o apoderado.

Clave única de registro de población del representante legal o apoderado.

CompraNet emitirá un aviso de recepción de la información a que alude este numeral.

15.- Una vez que el potencial licitante, nacional o extranjero, haya capturado correctamente los datos determinados como obligatorios en el formulario de registro a que alude el primer párrafo



del numeral anterior, CompraNet le hará llegar dentro de los ocho días naturales posteriores, una contraseña inicial de usuario registrado, la cual deberá modificar de manera inmediata con la finalidad de salvaguardar la confidencialidad de la información que remita a través de CompraNet.

16.- Para la presentación y firma de proposiciones o, en su caso, de inconformidades a través de CompraNet, los licitantes nacionales deberán utilizar la firma electrónica avanzada que emite el Servicio de Administración Tributaria para el cumplimiento de obligaciones fiscales.

En el caso de los licitantes extranjeros, para la presentación y firma de sus proposiciones y, en su caso, de inconformidades a través de CompraNet, deberán utilizar los medios de identificación electrónica que otorgue o reconozca la Secretaría de la Función Pública, de conformidad con las disposiciones emitidas al efecto.

CompraNet emitirá un aviso de la recepción de las proposiciones o, en su caso, de las inconformidades a que se refieren los párrafos anteriores.

Por medio de identificación electrónica se considerará al conjunto de datos y caracteres asociados que permiten reconocer la identidad de la persona que hace uso del mismo, y que legitiman su consentimiento para obligarse a las manifestaciones que realice con el uso de dicho medio.

17.- La UPCP pondrá a disposición de los usuarios de CompraNet, a través de dicho sistema, la información necesaria para el uso eficiente del mismo.

Registro Único de Proveedores y de Contratistas.

18.- Para su inscripción en el Registro Único de Proveedores o en el de Contratistas, según corresponda, el proveedor o contratista interesado deberá incorporar en CompraNet los datos que le sean aplicables de entre los contenidos en el formulario disponible en dicho sistema, los cuales en términos de los artículos 105 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones y 43 del Reglamento de la Ley de Obras, son:

Nombre o razón social, nacionalidad y domicilio:

Información relativa al número de escritura constitutiva, sus reformas y datos de su inscripción en el Registro Público correspondiente;

Relación de socios, conforme a lo dispuesto en los artículos 50 fracción VII de la Ley de

Adquisiciones o 51 fracción VI de la Ley de Obras, según corresponda, y el artículo 73 de la Ley General de Sociedades Mercantiles;

Nombre de los representantes legales del proveedor o contratista, así como la información relativa a los documentos públicos que los acrediten como tales y sus datos de inscripción en el Registro Público de Comercio:

Especialidad del proveedor o contratista y la información relativa a los contratos que según el caso, lo acrediten;

Experiencia del proveedor o contratista y la información de los contratos que según el caso, la acreditan, y

VII. Información referente a la capacidad técnica, económica y financiera del proveedor o contratista.

Una vez que el proveedor o contratista adjudicado haya completado el formulario a que se refiere el párrafo anterior, la Unidad compradora validará la información proporcionada y en su caso lo inscribirá en el RUPC dentro de los dos días hábiles posteriores a que se haya completado el formulario. CompraNet hará llegar al proveedor o contratista su número de inscripción, dentro de los dos días hábiles posteriores a ésta. La fecha de inscripción en el RUPC, será la que se considere como el inicio del historial del proveedor o contratista para



efectos de lo dispuesto en los artículos 48 de la Ley de Adquisiciones y 86 de su Reglamento, así como en los artículos 48 de la Ley de Obras y 90 de su Reglamento.

El proveedor o contratista será responsable de mantener actualizada la información a que se refiere este numeral, para efectos de lo dispuesto en los artículos 48, fracción VI del Reglamento de la Ley de Adquisiciones y 61, fracción VII del Reglamento de la Ley de Obras, para lo cual utilizará el medio de identificación electrónica con el que tiene acceso a CompraNet.

- 19.- Corresponderá a las unidades compradoras incorporar a CompraNet, los datos relativos a los contratos en materia de adquisiciones, arrendamientos, servicios, obras públicas y servicios relacionados con las mismas y a su cumplimiento, con el propósito de integrar el historial de proveedores o contratistas a que hacen referencia los artículos 105 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones y 43 del Reglamento de la Ley de Obras, según corresponda.
- 20.- La inscripción en el RUPC sólo se realizará en una ocasión. Cuando una Unidad compradora reciba la solicitud de inscripción de algún proveedor o contratista que ya se encuentre registrado en el RUPC, le comunicará a éste de tal circunstancia y le solicitará verificar que su información contenida en dicho registro se mantenga actualizada.
- 21.- La clave y contraseña que la Unidad compradora utilizará para capturar y validar la información del RUPC le será proporcionada por la UPCP, previa solicitud que realice conforme al procedimiento difundido a través de CompraNet.

La clave y contraseña a que se refiere el párrafo anterior, serán diferentes de las que utilizan los operadores y/o administradores de la Unidad compradora para realizar los procedimientos de contratación en el CompraNet.

- 22.- La información relativa al RUPC permanecerá en CompraNet aun cuando el proveedor o contratista solicite su baja del mismo.
- 23.- Una vez concluido el contrato, la Unidad compradora que capturó los datos relevantes del mismo, deberá incorporar en CompraNet, con base en la información que le proporcione el administrador del contrato o el área responsable de la ejecución de los trabajos, los datos relativos al cumplimiento de dicho contrato para el efecto de que dicho sistema asigne una puntuación al proveedor o contratista, según corresponda, a partir de menor incidencia de los siguientes factores:

Aplicación de penas convencionales;

Deducciones al pago o retenciones;

Ejecución de garantías de cumplimiento, de anticipo, de vicios ocultos, o cualesquiera otra; Inhabilitación en la entidad o entidad convocante, en términos de los artículos 50 fracción III de la Ley de Adquisiciones o 51 fracción III de la Ley de Obras, según corresponda, y Rescisión administrativa.

El grado de cumplimiento de un proveedor o contratista se determinará por el promedio aritmético de la puntuación de cada uno de los contratos que tenga registrados en CompraNet. Cualquier Unidad compradora tendrá acceso a la información relativa al historial de cumplimiento de los proveedores y contratistas, con base en la cual podrán reducir los montos de garantía de cumplimiento, en términos de lo dispuesto en los Lineamientos expedido al efecto por la Secretaría de la Función Pública.

CompraNet sólo considerará totalmente integrado un expediente (carpeta virtual), una vez que la Unidad compradora incorpore en dicho sistema la información a que se refiere el primer párrafo de este numeral respecto del o los contratos derivados de un procedimiento de contratación.

De la operación de CompraNet.



- 24.- Para dar inicio a un procedimiento de contratación en CompraNet, se requiere la creación previa de un expediente (carpeta virtual) el cual contendrá toda la información que derive de dicho procedimiento. Para la creación del expediente, CompraNet cuenta con plantillas preconfiguradas que consideran los diferentes requerimientos de información, según el tipo de procedimiento que se pretenda llevar a cabo.
- 25.- Los contratos que deriven de un procedimiento de contratación deberán reportarse, a más tardar dentro de los 5 días hábiles posteriores al fallo, con independencia de la fecha en que se firmen, utilizando el formulario que para el reporte de información relevante del contrato se encuentra disponible en CompraNet. Cualquier modificación a la información proporcionada, deberá reportarse dentro de los 5 días hábiles siguientes a la fecha en que ésta ocurra.
- 26.- Las actas relativas a la junta de aclaraciones, al acto de presentación y apertura de proposiciones, y a la junta pública en la que se dé a conocer el fallo, se deberán incorporar en CompraNet al concluir dichos actos, en la sección de difusión al público en general.
- 27.- La Unidad compradora que permita la recepción de proposiciones en forma documental y por escrito durante un procedimiento de contratación mixto o presencial, deberá incorporar dicha información a CompraNet utilizando al efecto la guía que se encuentra disponible en el propio sistema, con objeto de analizar el comportamiento de las contrataciones públicas.
- La información generada por cualquier Operador y/o Administrador en CompraNet, será considerada documento público en términos del Código Federal de Procedimientos Civiles, por lo que su reproducción a través de dicho sistema tendrá pleno valor probatorio.
- 28.- CompraNet cuenta con un Clasificador Único de las Contrataciones Públicas, denominado CUCOP, el cual permitirá, entre otras funcionalidades, optimizar el análisis de la información relativa a los bienes, servicios y obras públicas que contratan las dependencias y entidades. El CUCOP será utilizado por:

Los potenciales licitantes, al momento en que se registren en la plataforma para clasificar los bienes o servicios de su especialidad, y

Las unidades compradoras, al configurar cada expediente de contratación y durante la captura de los datos relevantes del contrato.

- 29.- Las dependencias y entidades, a través de la Unidad compradora, recabarán de los licitantes su aceptación de que se tendrán como no presentadas sus proposiciones y, en su caso, la documentación requerida por la Unidad compradora, cuando el archivo electrónico en el que se contengan las proposiciones y/o demás información no pueda abrirse por tener algún virus informático o por cualquier otra causa ajena a la entidad o entidad.
- 30.- Cuando por causas ajenas a CompraNet o a la Unidad compradora, no sea posible iniciar o continuar con el acto de presentación y apertura de proposiciones, el mismo se podrá suspender de manera fundada y motivada, hasta en tanto se restablezcan las condiciones para su inicio o reanudación; a tal efecto la Unidad compradora difundirá en CompraNet la fecha y hora en la que iniciará o reanudará el acto.

De las Ofertas Subsecuentes de Descuentos.

- 31.- Para utilizar la modalidad OSD en un procedimiento de INVITACIÓN pública electrónica, la Unidad compradora tendrá que seleccionar la plantilla correspondiente a esta modalidad al momento de crear el expediente.
- 32.- La participación en un procedimiento de INVITACIÓN pública electrónica, bajo la modalidad OSD, implica la previa acreditación de los licitantes interesados en el uso de la herramienta OSD, a tal efecto, la UPCP mantendrá en CompraNet a disposición de cualquier interesado, la información necesaria para su capacitación y/o acreditación en el uso de dicha herramienta.



- 33.- El servidor público que acredite su capacitación para el uso de CompraNet en términos de lo dispuesto en el numeral 8 de las presentes disposiciones, estará certificado para llevar a cabo procedimientos de INVITACIÓN pública electrónica bajo la modalidad de OSD.
- 34.- La Unidad compradora estará autorizada para realizar la INVITACIÓN pública electrónica bajo la modalidad de OSD cuando el servidor público designado como operador y/o administrador cumpla lo dispuesto en el numeral anterior.
- 35.- La clave de acceso o certificado digital para que los licitantes participen en procedimientos de contratación bajo la modalidad de OSD serán los mismos que recibieron al inscribirse al CompraNet, de conformidad con los numerales 14 y 15 de las presentes disposiciones.

Transitorios

PRIMERO.- El presente Acuerdo y las disposiciones contenidas en el mismo entrarán en vigor al día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO.- A partir de la entrada en vigor del presente Acuerdo, se abrogan las disposiciones y se dejan sin efectos los oficios que a continuación se indican:

Acuerdo por el que se establecen las disposiciones para el uso de medios remotos de comunicación electrónica, en el envío de propuestas dentro de las licitaciones públicas que celebren las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, así como en la presentación de las inconformidades por la misma vía, publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha 9 de agosto de 2000.

Acuerdo que establece la información relativa a los procedimientos de INVITACIÓN pública que las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal deberán remitir a la Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo por transmisión electrónica o en medio magnético, así como la documentación que las mismas podrán requerir a los proveedores para que éstos acrediten su personalidad en los procedimientos de INVITACIÓN pública, publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha 11 de abril de 1997.

Oficio No. SP/100/del 610 al 635/2004 de fecha 23 de agosto de 2004, emitido por el Secretario de la Función Pública, relativo a la información que debe remitirse al Sistema Electrónico de Contrataciones Gubernamentales (COMPRANET).

Oficio SP/100/336/09 de fecha 23 de septiembre de 2009, emitido por el Secretario de la Función Pública, mediante el cual se indica que deberán subirse al Sistema CompraNet los contratos con un monto mayor a 300 veces el Salario Mínimo General Vigente en el Distrito Federal sin considerar IVA.

TERCERO.- A partir de la entrada en vigor del presente Acuerdo, la versión de CompraNet que se encuentra activa desde el año 2000, dejará de ser el sistema electrónico de información pública gubernamental sobre adquisiciones, arrendamientos, servicios, obras públicas y servicios relacionados con las mismas. La información contenida en dicha versión no será migrada a la nueva plataforma y sólo se mantendrá disponible para consulta, así como para los efectos previstos en el párrafo siguiente.

Los procedimientos de contratación que las dependencias y entidades hayan iniciado en la versión activa de CompraNet a que se refiere el párrafo anterior, deberán concluirse utilizando esa versión.

CUARTO.- Hasta en tanto se encuentre disponible la funcionalidad en CompraNet para realizar el sorteo por insaculación previsto en el último párrafo del artículo 54 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, dicho sorteo se llevará a cabo de acuerdo con lo establecido en los párrafos segundo y tercero del citado precepto. Sufragio Efectivo. No Reelección.



México, Distrito Federal, a los dieciséis días del mes de junio de dos mil once.- El Secretario de la Función Pública, Salvador Vega Casillas.- Rúbrica.



Anexo 7

MODELO DE CONTRATO

		CONTRATO No
	"SERVICIO DE	"
DE ATE DR. ASE VÍCT DE_ CAR	AGUA POTABLE EN PIPA, QUE CELEBE ENCIÓN A VÍCTIMAS, EN LO SUCESIVO " . RUBÉN VASCONCELOS MÉNDEZ, EN ESORÍA JURÍDICA FEDERAL ENCARGA TIMAS, CON LA ASISTENCIA DEL , REPRE RÁCTER DE, A OVEEDOR", Y A QUIENES CUANDO SE H	, Y POR LA OTRA ESENTADA POR EL, EN SU A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL HAGA REFERENCIA DE MANERA CONJUNTA SE LES
	SUIENTES:	NOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS
1	"LA CEAV" declara que:	ARACIONES
1.1	Es un Organismo con personalidad de gestión y contará con los recurs	jurídica y patrimonio propios; con autonomía técnica sos que le asigne el Presupuesto de Egresos de la artículo 84 de la Ley General de Víctimas.
1.2	Jurídica Federal Encargado de la facultades para suscribir el prese dispuesto en el artículo Quinto Tra	z, en su carácter de Director General de la Asesoría Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas, tiene ente instrumento jurídico, de conformidad con lo ansitorio, último párrafo, del Decreto por el que se ersas disposiciones de la Ley General de Víctimas Federación el 3 de enero de 2017.
1.3	Personas Nacional Electrónica, co	el procedimiento de Invitación a Cuando Menos Tres on fundamento en los artículos y quisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector su Reglamento y demás disposiciones relativas y
1.4	El procedimiento de contratación fu	ue publicado en CompraNet con fecha de



	de 2017 y se dicto el fallo correspondiente el de de a "EL PROVEEDOR".
1.5	Con fundamento en los artículos 2, fracción XVI y 5, fracción II de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, mediante oficio con número CEAV/DGAYF/DGAF/DPC/0251/2017, de fecha 22 de febrero de 2017, emitido por la Directora General Adjunta de Finanzas, autorizó a "LA CEAV" el gasto al presupuesto aprobado 2017, señalando que se cuenta con el saldo disponible para la partida presupuestal número 31301 "Servicio de agua", para iniciar el proceso de contratación, para la contratación del servicio materia de este instrumento jurídico.
1.6	Para efectos del presente contrato tiene su domicilio en Avenida Ángel Urraza 1137, Colonia del Valle, Delegación Benito Juárez, Código Postal 03100, Ciudad de México.
1.7	Su Registro Federal de Contribuyentes es PSA110907866.
2. "I	EL PROVEEDOR" declara que:
2.1.	Es una sociedad mexicana que opera de acuerdo a las leyes vigentes del país y acredita su existencia legal mediante escritura pública número, de fecha de, pasada ante la fe del Notario Público número del, el Licenciado, en la que se hizo constar la constitución de, S.A. DE C.V.
2.2.	Su objeto social es entre otros, celebrar
	·
2.3.	Su Representante Legal la/el C, quien se identifica con credencial de elector con número de folio, tiene facultades para firmar este contrato, lo que acredita con instrumento número, de fecha de de, pasado ante la fe del Notario Público número del, el Licenciado, y que bajo protesta de decir verdad, manifiesta que a la fecha de la firma del presente contrato, no le han sido modificadas, ni revocadas.
2.4.	En acatamiento al artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación, a la regla 2.1.31. de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2017, presentó documento actualizado, emitido por el Servicio de Administración Tributaria (SAT) de fecha de
	Asimismo, en cumplimiento a las Reglas para la Obtención de la Opinión de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales en Materia de Seguridad Social, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 27 de febrero del 2015, así como su actualización publicada en el Diario Oficial de la Federación, el 3 de abril de 2015, presentó documento actualizado, emitido por el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) de fecha



	con folio número, mediante el cual remite opinión en el sentido de que la empresa, se encuentra al corriente en el cumplimiento
	de sus obligaciones de pago de aportaciones de seguridad social.
2.5.	Mediante escrito de fecha, manifiesta que de acuerdo el artículo 3°, fracción III de la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa, está considerada como una empresa.
	Lo anterior, en términos del artículo 34 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del sector Público.
2.6.	Conoce el contenido y alcance de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento, así como las disposiciones legales y administrativas aplicables al presente contrato y demás documentación que la integra.
2.7.	Mediante escrito de fecha, manifiesta bajo protesta de decir verdad, no se encuentra bajo los supuestos de los artículos 50 y 60, antepenúltimo párrafo de Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, vinculados con lo previsto en el artículo 8, fracción XX de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos.
2.8.	Tiene capacidad jurídica para contratar y reúne las condiciones y recursos técnicos, humanos y económicos para obligarse a la ejecución del servicio objeto de este contrato.
2.9.	Para los efectos del presente contrato señala como domicilio legal el ubicado en, No, Col, Delegación, Código Postal, en,
2.10	0. Su Registro Federal de Contribuyentes es
	radas "LAS PARTES" de las declaraciones anteriores, acuerdan suscribir el presente ato, al tenor de las siguientes:
	CLÁUSULAS
PRO'	MERA OBJETO. El objeto del presente contrato, lo constituye la obligación de "EL VEEDOR" de proporcionar a favor de "LA CEAV" el servicio de, de primidad con las especificaciones, funcionalidades, requerimientos, alcances y exterísticas técnicas contenidas en las cláusulas de este contrato y en su Anexo Único.
total	UNDA MONTO. SEGUNDA MONTO En términos del artículo 51 de la Ley, el importe que "LA CEAV" pagará a "EL PROVEEDOR", será por un monto mínimo total de (



1

del Sector Público.

COMISIÓN EJECUTIVA DE ATENCIÓN A VÍCTIMAS DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

M N)

un

monto

máximo

de

total

00/100

nacac

\$ (
"LA CEAV" pagará únicamente el Impuesto al Valor Agregado, de conformidad con las disposiciones fiscales vigentes.
"EL PROVEEDOR" deberá sostener los precios pactados en el presente contrato sin modificación alguna durante su vigencia y hasta su vencimiento; dichos precios incluyen todos los conceptos del servicio que requiere "LA CEAV", por lo que "EL PROVEEDOR" no podrá agregar ningún costo extra, siendo inalterables durante la vigencia del contrato. Dichos precios serán fijos y no estarán sujetos a ajustes.
TERCERA TIEMPO Y FORMA DE PAGO. En términos del artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, los pagos se realizarán, de conformidad con el servicio efectivamente prestado, previa comprobación, verificación y aceptación del mismo por "LA CEAV".
El costo del servicio de este contrato será cubierto
"EL PROVEEDOR" deberá enviar el comprobante fiscal digital dentro de los cinco días naturales posteriores a la prestación del servicio, para su revisión y validación, ante el titular de la, a través del correo electrónico que se le haga saber mediante oficio y por lo tanto éste será responsable de que lo contratado reúna las características estipuladas en este instrumento y en la normativa aplicable, en el entendido de que en tanto no se realice la validación y aceptación del servicio por parte de "LA", el mismo no se tendré por aceptada, manifestando "EL PROVEEDOR" su conformidad.
CEAV ", el mismo no se tendrá por aceptado, manifestando " EL PROVEEDOR " su conformidad con la firma del presente documento. El comprobante fiscal digital, se expedirá a nombre de la Comisión Ejecutiva de Atención a
Víctimas y deberá cumplir con los requisitos establecidos por las disposiciones fiscales aplicables, con el Impuesto al Valor Agregado desglosado, debidamente sellada y firmada por la/el titular de la

En caso de que el comprobante fiscal digital, presente errores o deficiencias, "LA CEAV" dentro de los 3 días hábiles siguientes a su recepción, indicará por escrito a "EL PROVEEDOR", las deficiencias que deberá corregir. El periodo que transcurra a partir de la entrega del citado escrito y hasta que "EL PROVEEDOR" presente las correcciones, no se computará para efectos del artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios



El pago del servicio, quedará condicionado al pago que "EL PROVEEDOR" deba efectuar por concepto de penas convencionales que se determinen conforme a lo que establece la cláusula **DÉCIMA CUARTA** del presente contrato. En el supuesto de que sea rescindido el contrato, no procederá el cobro de dichas penas, ni la contabilización de las mismas, al hacer efectiva la garantía de cumplimiento. Lo anterior, de conformidad con el contenido del segundo párrafo del artículo 95 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. o el servidor público que designe, La/El titular de la será el servidor público responsable de validar el comprobante fiscal digital, notas de crédito y demás documentos que la acompañen, así como devolver la misma. Lo anterior, con base en los términos previstos en la presente cláusula. CUARTA.- VIGENCIA Y PERIODO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO. La vigencia del presente contrato y el periodo para la prestación del servicio iniciarán a partir del 17 de abril de de 2017 y concluirán el 31 de diciembre de 2017. QUINTA.- ANTICIPO. En la presente contratación, "LA CEAV" no otorgará anticipos. SEXTA.- PAGOS EN EXCESO. En caso de que existan pagos en exceso que haya recibido "EL PROVEEDOR", éste deberá reintegrarlos, así como pagar los intereses correspondientes conforme a la tasa que será igual a la establecida por la Ley de Ingresos de la Federación en los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales. Los intereses se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso en cada caso y se computarán por días naturales desde la fecha del pago hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de "LA CEAV". SÉPTIMA.- GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO. 1) Del cumplimiento del contrato. "EL PROVEEDOR", a fin de garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato y de conformidad con los artículos 48, fracción II y 49, fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 103 de su Reglamento, se compromete a: A) Otorgar fianza por una cantidad equivalente al 10% del monto máximo antes del Impuesto al Valor Agregado, en pesos mexicanos e idioma español, mediante póliza expedida a favor de la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas, por una institución autorizada por autoridades mexicanas. B) Entregar a "LA CEAV", el original de la póliza de fianza al inicio del servicio dentro de los 10 días naturales siguientes a la firma del contrato, al titular de la ___, sita en Ángel Urraza número 1137, piso __, Colonia Del Valle, Delegación Benito Juárez, Código Postal 03100, en la Ciudad de México. La falta de presentación de la garantía de cumplimiento en el plazo concedido,

requerimientos para formalizar el contrato.

dará como consecuencia el inicio del proceso de rescisión por incumplimiento de los



- C) Que la vigencia de la fianza deberá quedar abierta para permitir que cumpla con su objetivo, de forma tal que no podrá establecer o estipularse plazo alguno que limite su vigencia, lo cual no deberá confundirse con los plazos para el cumplimiento de las obligaciones previstas en el contrato.
- 1) De acuerdo al artículo 103, numeral I, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, la póliza de la fianza deberá contener como mínimo los siguientes requisitos:
 - a) Que la fianza se otorga atendiendo a todas las estipulaciones contenidas en el contrato:
 - b) Que para cancelar la fianza, será requisito contar con la constancia de cumplimiento total de las obligaciones contractuales, emitida por el titular de la
 - c) Que la fianza permanecerá vigente durante el cumplimiento de la obligación que garantice y continuará vigente en caso de que se otorgue prórroga al cumplimiento del contrato, así como durante la substanciación de todos los recursos legales o de los juicios que se interpongan y hasta que se dicte resolución definitiva que quede firme; y
 - d) Que la Institución de fianzas acepta expresamente someterse al procedimiento de ejecución establecido en el artículo 282 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas para la efectividad de la presente garantía, procedimiento al que también se sujetará para el caso de cobro de intereses que prevé el artículo 283 del mismo ordenamiento legal por pago extemporáneo del importe de la póliza de fianza requerida.
- 2) En caso de otorgamiento de prórrogas o esperas a "EL PROVEEDOR" para el cumplimiento de sus obligaciones derivadas de la formalización de convenios de ampliación al monto o al plazo del contrato, se deberá realizar la modificación correspondiente a la fianza, mediante el endoso correspondiente.
- 3) Cuando al realizarse el finiquito resulten saldos a cargo de "EL PROVEEDOR" y éste efectúe la totalidad del pago en forma incondicional, "LA CEAV" deberá cancelar la fianza respectiva.

De conformidad con el artículo 103 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, "EL PROVEEDOR" podrá otorgar la garantía en alguna de las formas previstas en el artículo 137, del Reglamento de la Ley del Servicio de Tesorería de la Federación.

OCTAVA.- OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES DE "EL PROVEEDOR". Para el cumplimiento del presente contrato **"EL PROVEEDOR"** se compromete a:

1. Prestar el servicio objeto del presente contrato, de conformidad con las especificaciones, funcionalidades, requerimientos, alcances y características técnicas citadas en el



presente instrumento jurídico y en su **Anexo Único**, mismo que debidamente firmado por las partes contratantes, forma parte integrante de este contrato.

- 2. Cumplir con las disposiciones legales, reglamentarias, administrativas y en general, con todas las que sean aplicables. Asimismo, responderá ante "LA CEAV" por cualquier daño o perjuicio que resultare por el incumplimiento de las mismas.
- Responder respecto de la calidad del servicio en los términos establecidos en el presente contrato, así como en su Anexo Único y en la legislación aplicable.
- 4. Informar oportunamente a "LA CEAV" de los hechos y razones debidamente justificados que lo imposibiliten para cumplir, en su caso, con las obligaciones que le señala el presente contrato y su Anexo Único, a efecto de que ésta determine lo conducente conforme a lo previsto en el contrato y las disposiciones aplicables.
- 5. Ser el único responsable cuando el servicio objeto del presente instrumento, no se haya realizado de acuerdo a lo estipulado en el mismo, por lo que "LA CEAV" podrá ordenar la corrección del mismo, sin que "EL PROVEEDOR" tenga derecho a retribución adicional alguna por ello, ya que ésta se hará por cuenta de "EL PROVEEDOR" en el plazo que para tal efecto se señale. Lo anterior, sin perjuicio de las sanciones que en su caso correspondan, en términos de la cláusula DÉCIMA CUARTA de este instrumento.
- 6. En caso de realizar servicios excedentes o por mayor valor de lo establecido en este contrato, sin que para tales efectos se hubiera obtenido la autorización de "LA CEAV" y sin que se hubiere celebrado el convenio modificatorio respectivo, independientemente de la responsabilidad en que incurra por la ejecución de dichos servicios, no tendrán derecho a reclamar pago adicional alguno por ello.
- 7. Contar con todas las autorizaciones requeridas por las instituciones gubernamentales competentes, para la adecuada ejecución del contrato, por lo que también se obliga a cumplir y realizar el servicio en estricto apego con todas las leyes, reglamentos y normas aplicables, sean éstas municipales, estatales o federales.
- **8.** Entregar la garantía de cumplimiento solicitada, de conformidad con los términos, plazos y formas establecidos en el presente contrato.
- 9. Ser responsables de cualquier da
 no o afectación que por negligencia, error o dolo, pudiera causar a terceros en su persona o bienes, con motivo de la prestación del servicio, por lo cual deberá contar con las pólizas de seguros, que conforme a la naturaleza y complejidad de los alcances del servicio, resulten necesarias.
- 10. Presentar a la Secretaría de la Función Pública y/o al Órgano Interno de Control de "LA CEAV", con motivo de las auditorías, visitas o inspecciones que practiquen, la información y documentación relacionada con el objeto del presente contrato, de conformidad con los artículos 57 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 107 de su Reglamento.



NOVENA.- OBLIGACIONES DE "LA CEAV". "LA CEAV" se obliga a:

1.	Cubrir el pago del servicio efectivamente prestado de acuerdo a las condiciones y términos estipulados en las cláusulas SEGUNDA y TERCERA del presente contrato.
2.	Proporcionar a "EL PROVEEDOR" las facilidades necesarias para la prestación de servicio materia del presente contrato; y
3.	Que a través del titular de o el servidor público que designe, vigilar, controlar, revisar, verificar y aceptar la ejecución de servicio; asimismo, resolver oportunamente las consultas, aclaraciones, dudas o autorizaciones que presente "EL PROVEEDOR".
PROV	IA LUGAR Y CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO. "EL EEDOR" deberá prestar el servicio o en el lugar que "LA
condic	" lo requiera. Asimismo, el servicio se prestará conforme a las descripciones y iones establecidas en este contrato y en el Anexo Único.
	IA PRIMERA VERIFICACIÓN Y COMPROBACIÓN DEL SERVICIO. "LA CEAV" de
	midad con lo previsto por los artículos 84, penúltimo y último párrafos y 108 de
_	nento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, a través ular de de "LA CEAV" realizará la
contrat cara re	obación, supervisión, verificación, vigilancia y aceptación del servicio objeto del presente to, así como la administración del mismo, o quién lo sustituya, el cual estará facultado ecibir el servicio y será responsable de su aceptación a satisfacción y de determinar los plimientos, comunicando por escrito, las observaciones que estime pertinentes en relación
	ejecución, lo que tendrá que realizar de acuerdo a lo establecido en su Anexo Único .

Asimismo, una vez cumplidas todas las obligaciones por parte de "EL PROVEEDOR" a satisfacción de "LA CEAV", procederá inmediatamente a extender la constancia de cumplimiento total y a satisfacción de las obligaciones para que se dé inicio a los trámites en su caso para la cancelación de la garantía de cumplimiento del contrato.

La verificación del servicio que realice "LA CEAV", no libera a "EL PROVEEDOR" del cumplimiento de las obligaciones contraídas en este contrato, así como de las deficiencias que aparezcan posteriormente una vez concluido el mismo. Lo anterior, en el entendido de que el ejercicio de esta facultad, no será considerada como aceptación tácita o expresa del servicio.

"LA CEAV", quedará facultada para realizar visitas físicas a las instalaciones de "EL PROVEEDOR" durante la vigencia del contrato, para lo cual deberá brindar al personal de "LA CEAV", previa identificación del mismo, las facilidades necesarias.

De conformidad con el artículo 57 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, la Secretaría de la Función Pública, podrá realizar las visitas e inspecciones que estime necesarias, así como verificar la calidad del servicio establecido en el presente contrato,



pudiendo solicitar a "LA CEAV" y a "EL PROVEEDOR" todos los datos e informes relacionados con los actos de que se trate.

DÉCIMA SEGUNDA.- PROCEDIMIENTOS PARA LA VERIFICACIÓN, ACEPTACIÓN O CORRECCIÓN DEL SERVICIO. En términos de lo dispuesto por los artículos 84, penúltimo y último párrafos y 108 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, la verificación, aceptación o corrección del servicio se realizará por el titular de ______, que hasta en tanto ello no se cumpla, el servicio no se tendrá por recibido o aceptado.

El cómputo del plazo entre el momento en el que se presta el servicio y el momento en que éste es recibido a satisfacción, se interrumpirá cuando "LA CEAV" acredite haber comunicado a "EL PROVEEDOR", en los términos previstos en su Anexo Único de este contrato, el incumplimiento en la prestación del servicio.

Los días que transcurran entre la fecha en que "LA CEAV" notifica a "EL PROVEEDOR" el incumplimiento en la prestación del servicio y aquélla en que "EL PROVEEDOR" realice la corrección del mismo se aplazará, así como la fecha para la recepción a satisfacción.

DÉCIMA TERCERA.- MODIFICACIONES DEL CONTRATO. En términos de lo establecido en el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, "**LA CEAV**" podrá dentro de su presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, acordar con "**EL PROVEEDOR**" el incremento del monto del contrato o la cantidad del servicio solicitado, mediante modificaciones al mismo, siempre que éstas no rebasen, en conjunto, el 20% del monto o cantidad de los conceptos o volúmenes establecidos originalmente en el mismo y el precio sea igual al pactado inicialmente.

Lo anterior, de conformidad con los supuestos previstos en los artículos 91, 92 y 98, último párrafo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Cualquier modificación al contrato deberá formalizarse por escrito por parte de "LA CEAV", el instrumento legal respectivo será suscrito por el servidor público que lo haya hecho en el contrato o quien lo sustituya o esté facultado para ello.

De conformidad con lo establecido en el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, no procederá cambio alguno que implique otorgar condiciones más ventajosas a "EL PROVEEDOR" respecto de las establecidas originalmente.

Cualquier modificación en el monto, plazo o vigencia del contrato, conllevará el respectivo ajuste a la garantía de cumplimiento. El endoso mediante el cual se realice la modificación a la garantía de cumplimiento, deberá ser entregado en un plazo no mayor a diez días naturales siguientes a la firma del convenio respectivo o en el caso de haber otorgado garantía en alguna de las formas previstas en el artículo 137 del Reglamento de la Ley del Servicio de Tesorería de la Federación, deberá ser entregada la modificación de esta en el mismo plazo.



Con fundamento en el artículo 91 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, por caso fortuito o fuerza mayor o por causas atribuibles a "LA CEAV", esta última podrá modificar el presente contrato a efecto de prorrogar el plazo de prestación del servicio. En este supuesto deberá formalizarse el convenio modificatorio

respectivo, sin que proceda la aplicación de penas convencionales por atraso. La modificación del plazo por caso fortuito o fuerza mayor, podrá ser solicitada por "EL PROVEEDOR" o por "LA CEAV". El escrito en el que se señale el caso fortuito o fuerza mayor, deberá ser presentado ante el de "LA CEAV", debidamente firmado por "EL PROVEEDOR", dentro de los 5 días naturales posteriores al evento que le impida el cumplimiento de las obligaciones contraídas, así como anexar la constancia de dichos hechos. En caso de que "EL PROVEEDOR" no obtenga la prórroga de referencia por ser causa imputable a éste el atraso, se hará acreedor a la aplicación de penas convencionales. DÉCIMA CUARTA.- PENAS CONVENCIONALES Y DEDUCCIONES. Las penas convencionales por atraso y las deducciones por incumplimiento parcial o deficiente en la prestación del servicio que se aplicarán a "EL PROVEEDOR", serán de acuerdo con lo establecido en los artículos 53 y 53 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 95, 96 y 97 de su Reglamento y conforme a lo estipulado en el presente contrato, en los términos siguientes: Penas convencionales. Se le aplicará a "EL PROVEEDOR", para el caso de atraso en la prestación del servicio imputable al mismo, una pena convencional del

Para el pago de las penas convencionales, "LA CEAV", a través del administrador designado, informará por escrito a "EL PROVEEDOR" el cálculo de la pena correspondiente indicando el tiempo de atraso, así como la base para su cálculo y el monto de la pena a que se haya hecho acreedor.

"LA CEAV" notificará a "EL PROVEEDOR" vía oficio el monto total de la penalización a la que se haya hecho acreedor, para que en un plazo que no exceda de cinco días hábiles contados a partir de dicha notificación, realice el pago mediante el formato e5cinco del Sistema de Administración Tributaria (cerrando a pesos el monto que contenga cantidades de 1 a 50 centavos ajustándolo a la unidad inmediata inferior y los que contengan de 51 a 99 centavos a la inmediata superior). En caso de que "EL PROVEEDOR" no realice el pago solicitado dentro del plazo establecido, "LA CEAV" no procederá a realizar el pago del comprobante fiscal digital correspondiente.

b) Deducciones.



	olicará a "EL PROVEEDOR" , por incumplimiento parcial o deficiente en la prestación del cio una sanción equivalente al
	aplicar las deductivas "LA CEAV" notificará a "EL PROVEEDOR" el monto de las as para que esté presente su comprobante fiscal digital y la nota de crédito por el monto a cir.
la ga	cumulación de las penas convencionales y/o las deducciones, no excederá del importe de rantía de cumplimiento del monto máximo total del contrato respectivo, sin considerar el , en cuyo caso, se procederá al inicio del procedimiento de rescisión del contrato.
convi en cu	MA QUINTA RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO. "LAS PARTES" enen en que "LA CEAV" podrá, sin responsabilidad alguna, rescindir administrativamente la lquier momento este contrato. Dicha rescisión operará de pleno derecho, sin necesidad tervención judicial.
	causas que puedan dar lugar a la rescisión administrativa del contrato por parte de "LA", son las siguientes:
1.	Cuando "EL PROVEEDOR" no cumpla con cualquiera de las especificaciones, características del servicio, plazos para la prestación del mismo, las condiciones establecidas en este contrato y en su Anexo Único , así como con las contenidas en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento y demás disposiciones administrativas sobre la materia.
2.	Si "EL PROVEEDOR" es declarado en concurso mercantil en los términos de la Ley de Concursos Mercantiles, o cualquier circunstancia análoga que afecte su presupuesto.
3.	Por no entregar "EL PROVEEDOR" la garantía solicitada en este contrato.
4.	Por resolución de autoridad competente que impida a "EL PROVEEDOR" el cumplimiento de las obligaciones contraídas.
5.	Cuando se agote el monto de la garantía de cumplimiento, contabilizando para ello, conjunta o de forma separada, el importe de las penas convencionales y deducciones a las que "EL PROVEEDOR" se haya hecho acreedor.
6.	Por presentar una fianza apócrifa, cuando se garantice por este medio.
7.	Por no apegarse a lo estipulado en el contrato.
8.	Por negarse a reponer el servicio rechazado por "LA CEAV".

supervisión en la prestación del servicio.

9. Por negar a "LA CEAV" o a quienes estén facultados por ella, las facilidades para la



10. Por contravenir los términos y condiciones del contrato o las disposiciones de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento y los demás ordenamientos legales que resulten aplicables.

"LA CEAV" llevará a cabo dicho procedimiento de rescisión de conformidad con los artículos 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 98 de su Reglamento.

En virtud de que la obligación garantizada es divisible, la aplicación de la garantía de cumplimiento será proporcional al monto de las obligaciones incumplidas.

De conformidad con el artículo 99 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, concluido el procedimiento de rescisión, se formulará y notificará el finiquito correspondiente, dentro de los 20 días naturales siguientes a la fecha en que se comunique la rescisión, debiéndose indicar los pagos que deban efectuarse y demás circunstancias del caso.

DÉCIMA SEXTA.- TRANSFERENCIA DE DERECHOS Y OBLIGACIONES. "EL PROVEEDOR" no podrá transferir total o parcialmente, a favor de cualquier otra persona física o moral, distinta a aquella a la que se le hubiere adjudicado el contrato, los derechos y obligaciones derivados del mismo.

Conforme al artículo 46, último párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se exceptúa de lo anterior lo relacionado con los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con la conformidad previa y por escrito de "LA CEAV", deslindándose la misma de toda responsabilidad por la decisión tomada.

DÉCIMA SÉPTIMA.- CADENAS PRODUCTIVAS. En virtud de que "LA CEAV" está incorporada al Programa de Cadenas Productivas de Nacional Financiera, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo, manifiesta su conformidad para que "EL PROVEEDOR" pueda ceder sus derechos de cobro a favor de un Intermediario Financiero que esté incorporado a la Cadena Productiva de "LA CEAV", mediante operaciones de Factoraje o Descuento Electrónico.

DÉCIMA OCTAVA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA. Con fundamento en los artículos 54 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 102 de su Reglamento, "**LA CEAV**" tendrá la facultad de dar por terminado anticipadamente este contrato cuando concurran razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir el servicio originalmente contratado, y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio al Estado, o se determine la nulidad de los actos que dieron origen al contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad emitida por la Secretaría de la Función Pública.

La terminación anticipada se sustentará mediante dictamen que precise las razones o las causas justificadas que den origen a la misma. "LA CEAV" previa petición y justificación de "EL PROVEEDOR", reembolsará a éste los gastos no recuperables en que haya incurrido siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato, los cuales estarán limitados, según corresponda, a los



conceptos previstos en el artículo 102 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. Para efectos de lo anterior, las partes deberán celebrar el convenio respectivo.

"EL PROVEEDOR" podrá solicitar a "LA CEAV" el pago de gastos no recuperables en un plazo máximo de un mes, contado a partir de la fecha de la terminación anticipada del contrato.

Los gastos no recuperables, serán pagados dentro de un término que no podrá exceder de 45 días naturales posteriores a la solicitud por escrito, mediante la cual "EL PROVEEDOR", fundamente y motive el pago de dichos gastos no recuperables.

DÉCIMA NOVENA.- SUSPENSIÓN DEL CONTRATO. En términos de lo establecido en el artículo 55 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 102 de su Reglamento, cuando en la prestación del servicio se presente caso fortuito o de fuerza mayor, "LA CEAV", bajo su responsabilidad, podrá suspender la prestación del servicio, en cuyo caso únicamente se pagarán aquellos que hubiesen sido efectivamente prestados, debiendo celebrar las partes, el convenio respectivo.

La suspensión del servicio se sustentará mediante dictamen que precise las razones o las causas justificadas que den origen a la misma.

Cuando la suspensión obedezca a causas imputables a "LA CEAV", previa petición y justificación de "EL PROVEEDOR", aquélla le reembolsará los gastos no recuperables que se originen durante el tiempo que dure la suspensión.

Dicho pago será procedente, cuando los mencionados gastos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato, los cuales estarán limitados, según corresponda, a los conceptos previstos en el artículo 102 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

"LAS PARTES" pactarán el plazo de suspensión; si al término del mismo, no puede reiniciar el servicio, podrá iniciarse la terminación anticipada a que se hace referencia en la cláusula que antecede.

"EL PROVEEDOR" podrá solicitar a "LA CEAV" el pago de gastos no recuperables en un plazo máximo de un mes, contado a partir de la fecha de la suspensión del contrato.

Los gastos no recuperables, serán pagados dentro de un término que no podrá exceder de 45 días naturales posteriores a la solicitud por escrito, mediante la cual "EL PROVEEDOR", fundamente y motive el pago de dichos gastos no recuperables.

VIGÉSIMA.- PATENTES, MARCAS Y DERECHOS DE AUTOR. EL PROVEEDOR" será responsable por el uso de patentes, licencias, derechos y marcas que pudieran corresponder a terceros sobre los procedimientos que utilice y que proporcione para cumplir con el objeto del presente contrato. En caso de infringir dichos conceptos o incurrir en violaciones legales, "EL PROVEEDOR" se obliga a resarcir a "LA CEAV" cualquier gasto comprobable que ésta erogue



por dichos conceptos o derivado de cualquier responsabilidad que le haya sido imputada por autoridad competente.

VIGÉSIMA PRIMERA.- RELACIONES LABORALES. "LA CEAV" y "EL PROVEEDOR" acepta y reconoce expresamente que no son aplicables a este contrato, las disposiciones de la Ley Federal del Trabajo, ni de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, Reglamentaria del apartado "B" del artículo 123 Constitucional. "LA CEAV" no adquiere, ni reconoce obligación alguna de carácter laboral, a favor de "EL PROVEEDOR", ni de su personal.

El personal que se ocupará, con motivo de la prestación del servicio materia de este contrato, estará bajo la responsabilidad directa de "EL PROVEEDOR" y, como consecuencia, en ningún momento se considerará a "LA CEAV" como patrón sustituto o solidario, ni a "EL PROVEEDOR" como intermediario sino como patrón en términos de lo previsto en el artículo 15-A de la Ley del Seguro Social.

Por lo anterior, "LA CEAV" no tendrá relación alguna de carácter laboral con dicho personal y, consecuentemente, queda liberada de cualquier responsabilidad, obligándose "EL PROVEEDOR" a responder a todas las reclamaciones que sus trabajadores presenten en su contra o en contra de "LA CEAV", con relación a los ordenamientos en materia de trabajo, higiene y seguridad social.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- RESPONSABILIDAD OBJETIVA. "EL PROVEEDOR" responderá de los daños y perjuicios que por inobservancia y negligencia de su parte llegue a causar a "LA CEAV" y/o terceros, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubiera incurrido durante la prestación del servicio, con excepción de los que hayan acontecido por caso fortuito o fuerza mayor, por lo que se obliga a responder por dichos conceptos quedando obligado a resarcir a "LA CEAV", de cualquier gasto o costo que ésta erogue por dichos supuestos o pérdida causada.

VIGÉSIMA TERCERA.- CONFIDENCIALIDAD. "EL PROVEEDOR" y el personal contratado por este para prestar el servicio objeto de este instrumento jurídico, deberán guardar absoluta confidencialidad de toda la información y documentación a la que, con motivo de la prestación del servicio tengan acceso, de forma escrita u oral, así como aquella que se genere con motivo de la prestación del mismo, en el entendido de que en caso contrario se procederá conforme a derecho por los daños o perjuicios que causen a "LA CEAV" las revelaciones que se llegaren a realizar.

Lo anterior, sin perjuicio de las acciones que implemente "LA CEAV" por la manipulación, uso, falsificación, duplicado, reproducción, venta, publicación de la información y/o documentación a la que con motivo de la prestación del servicio tenga acceso así como, los daños a terceros o publicitación de documentación oficial federal y las penas que por tal motivo, sean impuestas a "EL PROVEEDOR".

VIGÉSIMA CUARTA.- LEGISLACIÓN APLICABLE. En todo lo no previsto en este contrato se estará a lo dispuesto en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento; y en lo no previsto por esta Ley, serán aplicables el Código Civil Federal, la



Ley Federal de Procedimiento Administrativo, el Código Federal de Procedimientos Civiles, la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento.

VIGÉSIMA QUINTA.- NULIDAD PARCIAL. "LAS PARTES" acuerdan que si por cualquier motivo o circunstancia, parte del presente contrato es declarado nulo por virtud de sentencia firme o por así establecerlo alguna disposición legal presente o futura, tal situación no invalidará en forma alguna la parte restante del mismo, debiendo entonces ser aplicada la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento, y de manera supletoria, el Código Civil Federal, la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, el Código Federal de Procedimientos Civiles, así como los Tratados y Convenios Internacionales de los cuales México sea parte, y demás normatividad que resulte aplicable del derecho común, esto en concordancia y sin menoscabo del texto contractual cuya validez no fuere afectada.

No obstante lo anterior, para cualquier aspecto presupuestal que se derive del presente instrumento jurídico, deberá aplicarse la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, su Reglamento y normatividad conexa en la materia.

VIGÉSIMA SEXTA.- CLÁUSULA DE CONCILIACIÓN. "LA CEAV" y "EL PROVEEDOR" acuerdan que para el caso de que se presenten desavenencias derivadas de la ejecución y cumplimiento del presente contrato se someterán al procedimiento de conciliación establecido en los artículos 77, 78, 79 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 126 al 136 de su Reglamento.

VIGÉSIMA SÉPTIMA.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS Y JURISDICCIÓN. "LAS PARTES" convienen en que para la interpretación y cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato, se someterán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales radicados en la Ciudad de México, renunciando "EL PROVEEDOR", al fuero que por razón de su domicilio presente o futuro, le pudiera corresponder.

Leído que fue el presente contrato y enteradas libre de vicios en el consentimiento, tales como en la Ciudad de México, el día	error, dolo, mala fe o violencia, en seis tantos,				
POR "LA CEAV"	"EL PROVEEDOR"				
RUBÉN VASCONCELOS MÉNDEZ DIRECTOR GENERAL DE LA ASESORÍA JURÍDICA FEDERAL	NOMBRE CARGO, S.A. DE C.V.				
RUBÉN VASCONCELOS MÉNDEZ DIRECTOR GENERAL DE LA ASESORÍA	NOMBRE CARGO				

De acuerdo a lo dispuesto en el Quinto Transitorio del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley General de Víctimas, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 3 de enero de 2017.

DE ATENCIÓN A VÍCTIMAS



POR EL "ÁREA REQUIRENTE"	
NOMBRE CARGO	
Las firmas que anteceden, forman parte del contrato CEAV-C	2017 celebrado entre la



Anexo 8

GASTOS NO RECUPERABLES

Para el caso de la terminación anticipada del contrato y la suspensión de la prestación del servicio, a que se refieren los artículos 54 Bis y 55 Bis, primer párrafo, de la LAASSP, los gastos no recuperables deberán ser razonables, estar debidamente comprobados y relacionarse directamente con el contrato.

Cuando durante la vigencia del contrato, "**LA CEAV**" bajo su responsabilidad suspenda la <u>prestación del servicio</u> por <u>caso fortuito o de fuerza mayor</u>, únicamente se pagarán aquellos servicios efectivamente devengados, debiéndose reintegrar los importes de anticipos no amortizados a la fecha.

En el supuesto de suspensión en la <u>prestación del servicio</u> por <u>causas imputables a "LA CEAV"</u>; el pago de los gastos no recuperables al proveedor se realizará, cuando proceda; en la inteligencia que únicamente procederá por el tiempo en que dure la suspensión, limitándose a lo siguiente:

Cuando se determine la suspensión del servicio; previo aviso de la entidad girado al proveedor, se deberá precisar la fecha de inicio de ésta y la de reanudación del servicio, debiendo llevar a cabo el convenio respectivo, limitándose los gastos no recuperables, sin perjuicio de que en cada caso específico no proceda alguno de ellos.

En los casos de terminación anticipada de los contratos y de suspensión de la prestación de servicios en el supuesto señalado en el segundo párrafo del artículo 55 Bis de la LAASSP, para el pago de los gastos no recuperables se requerirá la solicitud previa del proveedor y dicho pago será procedente cuando los mencionados gastos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen diestramente con el contrato, limitándose a los conceptos señalados en el Artículo 102 del Reglamente de la LAASSP.

Estos gastos serán pagados dentro de un término que no podrá exceder de cuarenta y cinco días naturales posteriores a la solicitud fundada y documentada del proveedor.

Adicionalmente, cuando concurran razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los servicios originalmente contratados, y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio al estado, o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad emitida por el Órgano Interno de Control de "LA CEAV", de conformidad con lo dispuesto por el artículo 54 Bis de la LAASSP, "LA CEAV" reembolsará al proveedor los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que estos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el contrato correspondiente.

Cuando se presente alguna situación de caso fortuito o fuerza mayor, "LA CEAV" se abstendrá de realizar pago alguno por los motivos antes señalados.



A los importes que resulten por cualquiera de los conceptos de gastos no recuperables, no le es aplicable ningún costo adicional.



Anexo 9

MANIFESTACIÓN, BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, DE LA ESTRATIFICACIÓN DE MICRO, PEQUEÑA O MEDIANA EMPRESA (MIPYMES)

-	de	de	(1)
Presente.			
Me refiero al procedimiento de(3)			
Al respecto y de conformidad con lo dispuesto por Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Secto DE DECIR VERDAD que mi representada está cons Registro Federal de Contribuyentes	or Público, MANIFIE stituida conforme a, y asimisr tas anuales) estable pequeñas y mediar o de 2009, mi repr	esentada tiene	OTESTA anas, con rando los uerdo por oublicado un Tope
De igual forma, declaro que la presente manifestaci que la omisión, simulación o presentación de informa artículo 8 fracciones IV y VIII, sancionables en té ambos de la Ley Federal Anticorrupción en Contra aplicables.	ación falsa, son infr erminos de lo dispu	acciones previstuesto por el art	tas por el ículo 27,
ΔΤΕΝΤΔΜΙ	ENTE		



INSTRUCTIVO DE LLENADO

NÚMERO	DESCRIPCIÓN
1	Señalar la fecha de suscripción del documento.
2	Anotar el nombre de la convocante.
3	Precisar el procedimiento de contratación de que se trate (licitación pública o
	invitación a cuando menos tres personas).
4	Indicar el número de procedimiento de contratación asignado por CompraNet.
5	Anotar el nombre, razón social o denominación del licitante.
6	Indicar el Registro Federal de Contribuyentes del licitante.
7	Señalar el número que resulte de la aplicación de la expresión: Tope Máximo Combinado = (Trabajadores) x10% + (Ventas anuales en millones de pesos) x 90%. Para tales efectos puede utilizar la calculadora MIPYME disponible en la página http://www.comprasdegobierno.gob.mx/calculadora Para el concepto "Trabajadores", utilizar el total de los trabajadores con los que cuenta la empresa a la fecha de la emisión de la manifestación.
	Para el concepto "ventas anuales", utilizar los datos conforme al reporte de su ejercicio fiscal correspondiente a la última declaración anual de impuestos federales, expresados en millones de pesos.
8	Señalar el tamaño de la empresa (Micro, Pequeña o Mediana), conforme al resultado de la operación señalada en el numeral anterior.
9	Anotar el nombre y firma del apoderado o representante legal del licitante.



Anexo 10

"Nota informativa para participantes de países miembros de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE) y firmantes de la Convención para Combatir el Cohecho de Servidores Públicos Extranjeros en Transacciones Comerciales Internacionales".

El compromiso de México en el combate a la corrupción ha trascendido nuestras fronteras y el ámbito de acción del gobierno federal. En el plano internacional y como miembro de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico (OCDE) y firmante de la Convención para combatir el cohecho de servidores públicos extranjeros en transacciones comerciales internacionales, hemos adquirido responsabilidades que involucran a los sectores público y privado.

Esta Convención busca establecer medidas para prevenir y penalizar a las personas y a las empresas que prometan o den gratificaciones a funcionarios públicos extranjeros que participan en transacciones comerciales internacionales. Su objetivo es eliminar la competencia desleal y crear igualdad de oportunidades para las empresas que compiten por las contrataciones gubernamentales.

La OCDE ha establecido mecanismos muy claros para que los países firmantes de la Convención cumplan con las recomendaciones emitidas por ésta y en el caso de México, iniciará en noviembre de 2003 una segunda fase de evaluación -la primera ya fue aprobada- en donde un grupo de expertos verificará, entre otros:

- o La compatibilidad de nuestro marco jurídico con las disposiciones de la Convención.
- El conocimiento que tengan los sectores público y privado de las recomendaciones de la Convención.

El resultado de esta evaluación impactará el grado de inversión otorgado a México por las agencias calificadores y la atracción de inversión extranjera.

Las responsabilidades del sector público se centran en:

- o Profundizar las reformas legales que inició en 1999.
- o Difundir las recomendaciones de la Convención y las obligaciones de cada uno de los actores comprometidos en su cumplimiento.
- Presentar casos de cohecho en proceso y concluidos (incluyendo aquellos relacionados con lavado de dinero y extradición).

Las responsabilidades del sector privado contemplan:

- Las empresas: adoptar esquemas preventivos como el establecimiento de códigos de conducta, de mejores prácticas corporativas (controles internos, monitoreo, información financiera pública, auditorías externas) y de mecanismos que prevengan el ofrecimiento y otorgamiento de recursos o bienes a servidores públicos, para obtener beneficios particulares o para la empresa.
- o Los contadores públicos: realizar auditorías; no encubrir actividades ilícitas (doble



contabilidad y transacciones indebidas, como asientos contables falsificados, informes financieros fraudulentos, transferencias sin autorización, acceso a los activos sin consentimiento de la gerencia); utilizar registros contables precisos; informar a los directivos sobre conductas ilegales.

 Los abogados: promover el cumplimiento y revisión de la Convención (imprimir el carácter vinculatorio entre ésta y la legislación nacional); impulsar los esquemas preventivos que deben adoptar las empresas.

Las sanciones impuestas a las personas físicas o morales (privados) y a los servidores públicos que incumplan las recomendaciones de la Convención, implican entre otras, privación de la libertad, extradición, decomiso y/o embargo de dinero o bienes.

Asimismo, es importante conocer que el pago realizado a servidores públicos extranjeros es perseguido y castigado independientemente de que el funcionario sea acusado o no. Las investigaciones pueden iniciarse por denuncia, pero también por otros medios, como la revisión de la situación patrimonial de los servidores públicos o la identificación de transacciones ilícitas, en el caso de las empresas.

El culpable puede ser perseguido en cualquier país firmante de la Convención, independientemente del lugar donde el acto de cohecho haya sido cometido.

En la medida que estos lineamientos sean conocidos por las empresas y los servidores públicos del país, estaremos contribuyendo a construir estructuras preventivas que impidan el incumplimiento de las recomendaciones de la convención y por tanto la comisión de actos de corrupción.

Por otra parte, es de señalar que el Código Penal Federal sanciona el cohecho en los siguientes términos:

"Artículo 222 Cometen el delito de cohecho:

- El servidor público que por sí o por interpósita persona solicite o reciba indebidamente para sí o para otro, dinero o cualquiera otra dádiva, o acepte una promesa, para hacer o dejar de hacer algo justo o injusto relacionado con sus funciones y,
- II. El que de manera espontánea dé u ofrezca dinero o cualquier otra dádiva a alguna de las personas que se mencionan en la fracción anterior para que cualquier servidor público haga u omita un acto justo o injusto relacionado con sus funciones.

Al que comete el delito de cohecho se le impondrán las siguientes sanciones:

Cuando la cantidad o el valor de la dádiva o promesa no exceda del equivalente de quinientas veces el .salario mínimo diario vigente en el Distrito Federal en el momento de cometerse el delito, o no sea valuable, se impondrán de tres meses a dos años de prisión, multa de treinta a trescientas veces el salario mínimo diario vigente en el Distrito Federal en el momento de



cometerse el delito y destitución e inhabilitación de tres meses a dos años para desempeñar otro empleo, cargo o comisión públicos.

Cuando la cantidad o el valor de la dádiva, promesa o prestación exceda de quinientas veces el salario mínimo diario vigente en el Distrito Federal en el momento de cometerse el delito, se impondrán de dos años a catorce años de prisión, multa de trescientas a quinientas veces el salario mínimo diario vigente en el Distrito Federal en el momento de cometerse el delito .y destitución e inhabilitación de dos años a catorce años para desempeñar otro empleo, cargo o comisión públicos.

En ningún caso se devolverá a los responsables del delito de cohecho, el dinero o dádivas entregadas, las mismas se aplicarán en beneficio del Estado.

Capitulo XI.

Cohecho a servidores públicos extranjeros

Artículo 222 bis

Se impondrán las penas previstas en el artículo anterior al que con el propósito de obtener o retener para sí o para otra persona ventajas indebidas en el desarrollo o conducción de transacciones comerciales internacionales, ofrezca, prometa o dé, por sí o por interpósita persona, dinero o cualquiera otra dádiva, ya sea en bienes o servicios:

- A un servidor público extranjero para que gestione o se abstenga de gestionar la tramitación o resolución de asuntos relacionados con las funciones inherentes a su empleo, cargo o comisión;
- II. A un servidor público extranjero para llevar a cabo la tramitación o resolución de cualquier asunto que se encuentre fuera del ámbito de las funciones inherentes a su empleo, cargo o comisión, o
- III. A cualquier persona para que acuda ante un servidor público extranjero y le requiera o le proponga llevar a cabo la tramitación o resolución de cualquier asunto relacionado con las funciones inherentes al empleo, cargo o comisión de este último.

Para los efectos de este artículo se entiende por servidor público extranjero, toda persona que ostente u ocupe un cargo público considerado así por la ley respectiva, en los órganos legislativo, ejecutivo o judicial de un Estado extranjero, incluyendo las agencias o empresas autónomas, independientes o de participación estatal, en cualquier orden o nivel de gobierno, así *como* cualquier organismo u organización pública internacionales.

Cuando alguno de los delitos comprendidos en este artículo se cometa en los supuestos a que se refiere el artículo 11 de este Código, el juez impondrá a la persona moral hasta quinientos días de multa y podrá decretar su suspensión o disolución, tomando en consideración el grado



de conocimiento de *los* órganos de administración respecto de cohecho en la transacción internacional y el daño causado o el beneficio obtenido por la persona moral".



Anexo 11

DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

ENCUESTA DE TRANSPARENCIA DEL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN PÚBLICA Ó

	CIÓN Ó CONTRATA			ON	45 QUE CO		PONDA,	PARA	LA
Nombre del (opci	•								
Fecha de evaluació		Pr	ocedimiento :	L.I	P. Núm	nero _			
				_IA	3P				
	ECCIÓN GENERAL su opinión sobre l supues	a tr		r lo	que le ped	imos			
	Totalmente en Desacuerdo		En Desacuerdo		De acuerdo		almente acuerdo		
	0		4		8	-	10		
	0		4		8	1	0		

No.		ATRIBUTOS Y CARACTERÍSTICAS	CALIFICACIÓ N
1	A DE CIONE	El contenido de la convocatoria a la INVITACIÓN es claro para presentar propuestas para la adquisición o contratación de servicios que se pretende realizar	
2	JUNT	Las preguntas técnicas efectuadas en el evento, se contestaron con satisfacción	
3	PRESENTA- CIÓN Y APERTURA DE PROPOSI- CIONES	El evento se desarrolló con oportunidad.	



No.		ATRIBUTOS Y CARACTERÍSTICAS	CALIFICACIÓ N
4		Que tan acuerdo está sobre si todos los eventos dieron inicio en el tiempo establecido	
5	GENERALES	Que tan acuerdo está en que el trato que me dieron los servidores públicos de " LA CEAV " durante el concurso, fue respetuoso y amable	
6		Que tan de acuerdo está en que volvería a participar en otro concurso que emita " LA CEAV "	
7		Que tan de acuerdo está en que el concurso se apegó a la normatividad aplicable.	
8		En términos generales que tan acuerdo está sobre el grado de transparencia mostrado hasta ahora en el concurso	
9		El acceso al inmueble fue expedito	
10		La resolución técnica se apegó a la convocatoria a la INVITACIÓN y a la junta de aclaraciones del concurso.	
11	FALLO	En el fallo se especificaron los motivos y el fundamento que sustenta la determinación de los proveedores adjudicados y los que no resultaron adjudicados.	
12		En términos generales que tan acuerdo está en el grado de transparencia mostrado en el fallo	

Si usted desea agregar algun comentario respecto al concurso, favor de anotarlo en las siguientes líneas:			
	_	_	
	_	_	
	_		



COMISIÓN EJECUTIVA DE ATENCIÓN A VÍCTIMAS DIRECCIÓN CENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS LISTA DE REVISIÓN DE ENTREGA DE PROPUESTAS.

CONVOCATORIA A LA INVITACIÓN A	A CUANDO MENOS TRES PERSONAS
ELECTRÓNICA, NACIONAL No SERVICIOS DE	, PARA LA CONTRATACIÓN DE LOS
LICITANTE:	

No.	PUNTO DE REFERENCIA	DOCUMENTACIÓN QUE CONTENDRÁ LA OFERTA A PRESENTAR	DOCUMENTO QUE SE ENTREGA
		REQUISITOS LEGALES Y ADMINISTRATIVOS	
1	2.1.1	Para acreditar su existencia legal y la personalidad jurídica de su representante, el licitante presentará un escrito en el que el firmante manifieste bajo protesta de decir verdad que cuenta con facultades suficientes para comprometerse por sí o por su representada, mismo que contendrá los datos indicados en el Anexo 2 de conformidad a lo dispuesto por la fracción V del artículo 48 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. Asimismo, deberá proporcionar una dirección de correo electrónico, en caso de contar con él.	
2	2.1.2	Un escrito bajo protesta de decir verdad en los términos del Anexo 3 de no ubicarse en los supuestos establecidos en los artículos 50 y 60, antepenúltimo párrafo, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.	
3	2.1.3	Declaración de integridad en la que manifiesten, bajo protesta de decir verdad, que por sí mismos o a través de interpósita persona se abstendrán de adoptar conductas para que los servidores públicos de la entidad induzcan o alteren las evaluaciones de las proposiciones, el resultado del procedimiento u otros aspectos que les puedan otorgar condiciones más ventajosas con relación a los demás participantes.	
4	2.1.4	Los licitantes deberán presentar como parte de su propuesta una declaración en la que manifiesten que aceptan todos los términos y condiciones de la convocatoria a la Invitación.	
5	2.1.5	Los licitantes deberán presentar una declaración en la que manifiesten bajo protesta de decir verdad, que son de nacionalidad mexicana.	
6	2.1.6	Los licitantes deberán presentar como parte de su propuesta el formato denominado Anexo 9 con la manifestación que indica su estratificación ya sea micro, pequeña o mediana empresa. En caso de que el licitante no se encuentre en alguno de estos supuestos de estratificación, deberá manifestarlo a través de un escrito libre (La no presentación de este documento no es causa de desechamiento).	
7	2.1.7	De manera opcional el licitante podrá manifestar que conoce el contenido del Anexo 10 (Nota informativa para participantes de países miembros de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE) y firmantes de la Convención para Combatir el Cohecho de Servidores Públicos Extranjeros en Transacciones Comerciales Internacionales) de esta convocatoria a la Invitación. (La no presentación de este documento no es causa de desechamiento).	
8	2.1.8	Presentar documento en el que conste la opinión emitida por el SAT sobre el artículo 32-D del CFF, obligaciones fiscales en sentido positivo y vigente (Anexo 5). La solicitud al SAT para la obtención de dicho documento deberá realizarse por Internet en la página del SAT, en la opción "Mi portal", aclarando que en la solicitud correspondiente se establecerá como correo electrónico de "LA CEAV", el siguiente javier.pineda@ceav.gob.mx. Así mismo, presentar la opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social en sentido positivo y vigente (Anexo 5-A). (La no presentación de estos documentos no es causa de desechamiento dentro de la presentación de las propuestas).	
9	A.	Currículum actualizado, firmado por el representante legal, donde mínimo incluya: 1) Objeto social, 2) Experiencia profesional, 3) Ubicación de sus oficinas e instalaciones; 4) Organigrama del área operativa en materia del	



		servicio en mención; 5) Informe de capacidad técnica en donde describirá la experiencia en la prestación del Servicio; y 6) Lista de clientes, con nombres, direcciones y teléfonos de los responsables de la contratación de empresas privadas, así como, del Sector Público, en donde hubiera realizado servicios similares a los solicitados en la presente convocatoria, dicha información podrá ser comprobada por personal de "LA CEAV".	
10	В.	Carta en papel membretado de la empresa y firmado por su representante legal o la persona facultada para ello, en donde manifieste contar con la capacidad técnica suficiente para prestar el servicio de riego en el inmueble denominado "Memorial a las Víctimas de la Violencia en México". Para lo cual deberá comprobar que cuenta con al menos 2 Camiones tipo Tanque (Pipa) de al menos 10,000 litros de capacidad, acreditando su propiedad mediante copia y original de la tarjeta de circulación, las cuales deben estar a su nombre.	
11	C.	Carta en papel membretado de la empresa y firmado por su representante legal o la persona facultada para ello, en la que manifieste que en caso de resultar ganador, se compromete a guardar confidencialidad de la información que sea de su conocimiento con motivo de la prestación del servicio y su compromiso de no hacerla pública, salvo petición judicial de autoridad competente en territorio mexicano. Dicha restricción será aplicable en forma permanente (perpetua). Así mismo, en caso de violación a lo mencionado, cubrirá a "LA CEAV" los daños y perjuicios que le hubieran causado; independientemente de la rescisión y las acciones legales que en su caso procedan.	
12	D.	Currículum del Ejecutivo de cuenta exclusivo para atender los requerimientos de "LA CEAV", quien deberá contar con un mínimo de un año de experiencia comprobable en la prestación del servicio de riego. Dicha persona deberá estar disponible de lunes a viernes de las 08:00 a las 22:00 horas y sábados de las 08:00 a las 15:00 horas durante la vigencia de "El servicio".	
13	E.	Carta en papel membretado de la empresa y firmado por su representante legal o la persona facultada para ello, en la que de resultar adjudicado se compromete a iniciar la operación de los servicios en condiciones óptimas y a entera satisfacción de "LA CEAV" a partir del 17 de abril y hasta el 31 de diciembre de 2017.	
14	F.	Para poder comprobar su experiencia y especialidad, el "EL PRESTADOR DE SERVICIO" deberá presentar al menos tres contratos o pedidos celebrados con el Sector Público y/o Privado en los ejercicios presupuestales 2013, 2014, 2015 y 2016 cuyo objeto sea igual o similar a la prestación de servicios objeto de esta convocatoria.	
15	G.	Presentar al menos 3 cartas de recomendación firmadas y membretadas por el responsable de la evaluación del servicio, indicando, nombre, puesto, dirección, teléfono y objeto del contrato, con fecha no mayor a 3 meses a partir la publicación de la convocatoria en las cuales manifiesten que "EL PRESTADOR DE SERVICIO" cumplió con una prestación oportuna y adecuada de los servicios, no existiendo informalidad operativa o administrativa.	
16	н.	"EL PRESTADOR DE SERVICIO" debe presentar original de la constancia de haber asistido a la visita a las instalaciones, debidamente firmado y validado por la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales, la falta de presentación de este documento, será causa de desechamiento de la proposición.	
19	2.3	Anexo 4 Propuesta Económica	

ENTREGA	RECIBE
	PRESIDENTE DEL ACTO